



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La responsabilidad penal de los padres en los delitos cometidos por
los menores en el distrito de Los Olivos 2018

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Linares Gamonal, Joseph Misael (ORCID: 0000-0002-2077-9256)

ASESOR:

Dr. Josefina Amanda Suyo Vega (ORCID: 0000-0002-2954-5771)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho penal, Procesal penal, Sistema de penas, Causas y formas del fenómeno criminal

LIMA – PERÚ

2019

Dedicatoria

Dedico esta tesis a mis padres, hermanos por su apoyo incondicional al logro de mis objetivos hasta el día de hoy. Además, agradecer a mi abuela que se encuentra en el cielo por darme esa fuerza de poder seguir luchando por mis sueños, a mi amiga Jennyfer Pérez por su motivación y compañía para elaborar mi desarrollo de tesis.

Agradecimiento

Quisiera agradecer a cada uno de mis docentes, la Dra. Josefina Amanda suyo, Dr. Fernando la torre por su paciencia que tuvieron con mi persona para poder llevar a cabo este proceso de realización de mi tesis y a los jueces y abogados que me brindaron sus conocimientos para poder llevar acabo esta investigación.

ÍNDICE

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice	iv
RESUMEN	vi
ABSTRACT	viii
I. INTRODUCCIÓN	9
II. MÉTODO	24
2.1 Tipo y Diseño de Investigación	24
2.2 Escenario de Estudio	25
2.3 Participante	25
2.4 Técnica e Instrumento de Recolección de Datos	25
2.5 Procedimiento	25
2.6 Métodos de Análisis de Información	26
2.7 Aspectos Éticos	27
III. RESULTADOS	28
IV. DISCUSIÓN	30
V. CONCLUSIONES	33
VI. RECOMENDACIONES	34
REFERENCIAS	35
ANEXOS	

RESUMEN

Esta investigación tuvo como objetivo determinar la responsabilidad penal de los padres en los delitos cometidos por los menores analizando para ello, dos modelos claramente diferenciados, el modelo de riesgos psicológicos y sociales, respecto a los aspectos sociológicos y psicológicos y el modelo de medicaciones para el menor, conocidos como talleres en los institutos de rehabilitación, este tipo de indagación es básica y el diseño es teórico fundamental, para eso se trabajo con una muestra de 10 profesionales de derecho especializados en lo civil como en lo penal en la ciudad de lima, se uso el instrumento de la guía de entrevista, ficha de análisis documental obteniendo como resultado que si es posible atribuir la responsabilidad penal de los padres en los delitos cometidos por los menores siendo la primera sanción por el primer modelo de carácter psicológico y el segundo modelo de negligente ya que es el mejor por culpa del padre que no cría bien a su hijo quien cae en malos pasos.

Palabra clave: Responsabilidad penal de los padres, delitos cometidos por los menores

ABSTRACT

This inquiry aimed to determine the criminal liability of parents for crimes committed by minors by analysing for this purpose, two clearly differentiated models, the model of psychological and social risks, with regard to the aspects sociological and psychological and the model of medications for the child , known as workshops in rehabilitation institutes, this type of inquiry is basic and design is fundamental theory , for that we worked with a sample of 10 civil skilled law professionals as in criminal in the city of lima, the instrumento of the interview guide, document análisis sheet obtaining as results that if it is posible to attribute the criminal responsibility of the parents in the crimes committed by minors being the first sanction for the first modelo f a psychological character and the second modelo of negligent already who is the youngest because of the father who does not raise his son well who falls into bad steps

Keyword: Criminal liability, crimes committed by minors.

I. INTRODUCCIÓN

En Argentina el caso más sonado fue menores, el cual a los 12 años de edad se dedicaba al Robo y al Hurto. lo cual los padres tenían conocimiento de los hechos delictivos que realizaba este menor. Puesto que las autoridades tomaron medidas en el asunto, ya que cometer el mismo delito reiteradas veces, en el Perú es llamado reincidente, el juez de su localidad dictó sentencia dando al menor una condena de rehabilitación para menores y a los padres haciendo un pago de cien mil pesos y una sanción penal para los padres con un mes de prisión efectiva ya que en Argentina hay una ley 10903 (**Ver anexo 1**) llamada Ley de patronato el cual al Juez le da la facultad de ver o tomar una de la medida adecuada para los padres por hecho de reincidencia de sus hijos menores.

En el Perú en el año 1967 en los periódicos de la Ciudad de Lima daban a conocer un hallazgo macabro, los efectivos policiales se dieron con la sorpresa de encontrar en el interior de una camioneta abandonada en la vía pública el cadáver de un niño de 2 años de edad, el cual mostraba señales de que fue torturado y registraba a la altura de su bajo vientre, en su continuación y en el dorso de la mano izquierda heridas cortantes de un aproximado de 10 cm, y otras lesiones en su cuerpo, este hallazgo dio con la respuesta de la denuncia que la madre dio en la comisaría por la desaparición de su mejor hijo, el cuales señaló que había sido dejado a su hijo con dos menores de su cuidado cuando ella se dirigía a una reunión de su parroquia del distrito de san Martín de Porres , los menores fueron identificados como Jorge, conocido como zambo” y de José Luis apodado el “chino “de 11 y 10 años de edad. La gente se preguntaba ¿Qué es lo que ocurría que dos menores de corta edad que cometieron tan despiadado asesinato?, En el perfil psicológico de los menores se conoció que José Luis la cual tenía un coeficiente intelectual que estaba muy debajo de lo normal y por otra parte Jorge no sabía leer ni expresar palabras sueltas. José Luis era pederasta. Sufría de ataques y tenía el afán de maltratar a los pollos. Un día prendió fuego a un gato, entre otros hechos que realizaba. Por otra parte, Jorge fue abusado sexualmente por un desconocido; siendo este muy pequeño.

En el distrito de Los Olivos, tres menores de edad intentaron robar una bicicleta ubicada en la puerta del palacio de la juventud de dicho Distrito, lo cuales las cámaras de seguridad vieron como estos menores de aproximadamente 9,10 y 14 años de edad se

ingeniaron como robar este medio de transporte, puesto que estos menores fueron descubiertos por el personal de serenazgo del distrito de los olivos, y esto señalaron en su defensa que lo tomaron, pero luego lo devolverían.

Es por ello que hoy en día las bandas criminalísticas atrapan a estos niños y adolescentes que son menores de edad para que ellos puedan infringir las leyes penales que rigen dentro de nuestra constitución y se encuentran en el código penal como son los casos de secuestro, homicidio, robo, entre otros.

En la constitución peruana se encuentra ubicado en el Art. 6 (**Ver anexo 2**), lo cual nos dice que los padres tienen la obligación de corregir y dar salud y estudio al menor, y esto se encuentra regulado en el Código Civil Peruano Art.423 dice que los deberes y derechos que genera la patria potestad por parte de los padres es la enseñanza que ellos brindan a sus menores hijos, ya que los que realizan estos delitos son menores de edad y muchas veces son hijos de familia separados o familia que son negligentes con el cuidado de sus menores hijos en su cuidado, conocido en nuestro país como hogares disfuncionales.

En la actualidad los padres, son ellos que enseñan a los menores a hurtar en los centros comerciales y micro empresas, estos hechos son captados por cámaras de seguridad donde se ve el accionar que realiza en conjunto con su padre.

el maltrato que muchas veces hay en los hogares la cual los padres agreden a los menores o se pelean entre los progenitores y esto es captado por los menores.

Por ello es que estos menores no cuentan con los recursos necesarios para sobrevivir y ven lo más fácil que es el robo, hurto y sicariato ya que la necesidad de tener dinero es para ellos una prioridad sin saber las consecuencias.

Los padres son negligentes con el cuidado de los menores ya que estos no tuvieron el interés de asistir para llevar charlas educativas en los colegios, o el estado hacer programas de padres y sus menores hijos en lo cual le brinde y le den alternativas necesarias para poder guiar y comprender en el crecimiento de los menores de mantenerse así los menores serán captados con mayor facilidad por bandas organizadas para los delitos de robo, hurto, sicariato, extorsión, secuestro y homicidio, por ello se analizará con profundidad, el código civil el artículo 418 y 423 (**Ver anexo 3**),

ya que se observa algunos vacíos legales.

Para comprender el análisis de la presente investigación, se tomarán en consideración diversos estudios con temas similares las cuales se detallan a continuación.

Con antecedentes nacionales Herreras (2015), investiga sobre la incidencia de la inimputabilidad de los menores infractores en la seguridad ciudadana. Esta investigación tuvo como objetivo general determinar en qué medida la inimputabilidad de los menores infractores inciden en la seguridad ciudadana. Este trabajo tuvo un diseño no experimental y su nivel es descriptiva correlacional, con una metodología cuantitativa. Se concluyó que en el Perú intentan escoger del cuadro de responsabilidad penal jovial que implanta casi todo el estado de nuestro territorio bajo preposición legislativa basadas exclusivamente en la prevención social y necesitan de solvencia, método para aclarar los primordiales objetivos que se adquieren con su aceptación.

Benavides y Quispe (2014), en su tesis titulado factores jurídico –sociales en la comisión de actos de infracción a la ley penal en los adolescentes de las Provincias de Puno y San Román, periodo 2014 a 2015 propuesta de solución. Esta investigación tuvo como objetivo general conocer los factores jurídicos –sociales en la comisión de actos de infracción a la ley penal en los adolescentes de las provincias de puno y san román periodo 2014 a 2015. La investigación es explicativa y presenta un diseño no experimental – ex post Factory tuvo una metodología mixta. Se concluyó que los problemas jurídicos comunitarios en la participación de acciones de delitos a la ley penal, los cuales ayudaran a establecerse políticas públicas referidas al tema y así disminuir la tasa de participación de acciones de delitos a la ley penal.

Ventura (2016), en su tesis titulado el control social informal como factor de influencia en el adolescente infractor penal. Esta investigación tuvo como objetivo general establecer de qué manera el control social informal influye en la conducta penal del adolescente infractor mayor de 16 y menor de 18 años de edad. La investigación presenta un diseño descriptivo correlacional, tuvo una metodología cuantitativa. Se concluyó que la legislación peruana en materia de adolescencia de infractor incide en la deducción garantista del correcto procedimiento y en su respeto, ya que regula una técnica absoluto y así mismo no crean leyes específicas que potencialicen la atención de los derechos

Hortensia (2018), en su tesis titulado participación de los Padres de familia como corresponsables de la educación de sus hijos en una institución educativa del Callao. Esta investigación tuvo como objetivo general Determinar el alto nivel de participación de los padres de familia como corresponsables de la educación de sus hijos, en la institución Educativa N° 5041 de Carmen de la Legua del Callao. La investigación presenta un diseño descriptivo simple con un tipo de investigación no experimental y tuvo como metodología cuantitativa. Se concluyó que los padres de forma tolerante se angustian en algunos casos como por ejemplo cuando inspeccionan frecuentemente las tareas de sus hijos, para así poder sustentar los egresos asociados a la enseñanza, cooperar en los eventos de padre de familia, ayudar libremente a que el colegio pueda progresar, apoyar en las tareas, motivar los éxitos de los hijos y sobre todo conservar condiciones de permanencia en el funcionamiento de la casa.

Flores (2018), en su tesis titulado Factores que inciden en el infractor penal niño y adolescente en el distrito judicial Lima-este. Esta investigación tuvo como objetivo general Determinar cuáles son los factores que inciden en la conducta de los infractores niños y adolescentes del Distrito de Lima Este. Esta investigación tuvo como enfoque cualitativo. Se concluyó que el desarrollo de la investigación se pudo determinar que los componentes que inciden en el comportamiento de los culpables menores de edad (adolescentes y niños) en el distrito de lima, se da gracias a los aspectos sociológicos, económicos y personales; entre estos podríamos resaltar principalmente, el bajo índice de educación.

Como antecedente internacional tenemos a Peralta, Theran, Pardo y Valeria (2018), en su tesis titulada la responsabilidad parental en adolescentes infractores de la ley colombiana, alcances y limitaciones para la reducción de la criminalidad juvenil. Esta investigación tuvo como objetivo general determinar la efectividad de legislación existente frente a la responsabilidad parental para mitigar la delincuencia juvenil en Colombia, a la luz de la legislación nacional e internacional. La investigación presenta un diseño de tipo exploratoria. Concluyeron que la responsabilidad parental ha sido decepcionada en la ley y en la doctrina con bastante anticipación no obstante ello no ha provocado las transformaciones de roles esperadas, ni ha impedido las confusiones y errores conceptuales que normalmente rondan la figura.

Mora (2015), en su tesis titulada la problemática de los menores infractores en la reincidencia de delitos en la Legislación ecuatoriana. Esta investigación tuvo como objetivo general determinar si las medidas socio educativas resultan insuficientes ocasionando la reiteración en los adolescentes infractores en actos delictivos. La investigación presenta un diseño no experimental, tuvo una metodología mixta. Se concluyó que la mayor parte de los maestros estiman que las últimas reformas Judiciales a la ley de la niñez y adolescencia no han llegado apoyar para evitar la obstinación criminal.

Hurtado (2015), en su tesis necesidad de imputar a los adolescentes infractores en los delitos de Homicidio y Asesinato, debido a la ineficacia de las medidas socio-educativas aplicadas en el Código de la niñez y la adolescencia. Esta investigación tuvo como objetivo general realizar un estudio doctrinario, jurídico, crítico sobre la Inimputabilidad de los Adolescentes en la Legislación Ecuatoriana. La investigación tuvo una metodología cuantitativa. Se concluyo que con el criterio doctrinal y fue de el que obtuvo mayor proporción de encuestados la exigencia de reformas judiciales para denunciar y condenar penalmente, a los menores comprendidos entre los 14 y 18 años de edad, porque nuestras normas están permitiendo los delitos juveniles.

Parra (2015), en su tesis la sanción a los menores infractores de la ley penal en un estado social y democrático de derecho. Esta investigación tuvo como objetivo general Determinar si la sanción impuesta a los menores infractores de la Ley Penal, en el Artículo 177 de la Ley 1098 de 2006 (**Ver anexo 4**), cumple totalmente con los fines establecidos en el artículo 178 de esta obra, en el Estado social y Democrático de Derecho. Esta investigación tuvo una metodología cuantitativa. Se concluyó que, dentro del reglamento penal para jóvenes, se establece en un verdadero desafío de restauración del niño culpable.

Ramírez (2015), en su tesis titulada los adolescentes y la justicia penal en México: antecedentes y situación actual. Esta investigación tuvo como objetivo general examinar el panorama jurídico penal en México respecto a la población adolescente y su responsabilidad penal. Esta investigación tuvo un diseño no experimental, descriptiva y a su vez una metodología cuantitativa. Se concluyó que el método de compromiso penal de jóvenes lo cual manda la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que gobiernan en nuestra patria, así mismo actualmente es un sistema protector que parte de

la imaginación de que un individuo menor de edad no puede ejecutar infracciones, lo cual no puede ser sujeto de obligaciones y derechos así mismo este no tiene ningún remordimiento de su comportamiento criminal que puede llegar a ejecutar.

Responsabilidad Penal de los padres La responsabilidad civil de los padres por los daños derivados de acciones cometidos por sus hijos menores de edad que se encuentra regulada tanto en el sistemático Civil como en la penal cambiando la Ley adaptable dependiendo, de los años que tenga el menor culpable de la acción y de otro de la naturaleza penal o civil de las acciones. (Gonzales, 2015, p.64).

Esto a su vez es que los padres se solidarizan de los actos que cometen sus hijos ya que ellos son considerados a esa edad como sujetos incapaces y no pueden cubrir con la reparación Civil que se hará de sus hechos cometidos.

Diferencias entre el Sistema de responsabilidad Penal juvenil y el Sistema Penal de adultos la diferencia radica esencialmente en sus fines; el sistema de responsabilidad Penal juvenil resalta sobre todo la enseñanza y reinserción social del delincuente, establecido para ello procesos rápidos, ágiles y un grande abanico de dimensiones socio-educativas que accedan ejecutar con la finalidad. (Bravo, 2014, p.51).

En el contexto dicho por la autora nos hace ver que existen diferencias entre como corregir a un niño o adolescente y como llevar una Penal a uno que tiene la mayoría de edad, el menor de edad cuenta con el privilegio de ser educado para la corrección de su sanción y se busca que pueda este más adelante adaptarse a la sociedad, sus procesos son rápidos por otra parte los que tienen la mayoría de edad las Penas son más drásticas y más largas.

Características y condiciones personales de nuestros niños y adolescentes una de las características y condiciones es que los niños son nacidos en casas humildes tienen limitado sus Derechos humanos, habitan en las avenidas o si tienen familiares se integran tempranamente a las labores, escasez de educación, servicios de salubridad o una nutrición adecuada, introduciendo el placer del juego, tan esencial para su crecimiento. Agregar, además, que se trata de un segmento poblacional muy frágil a los malos tratos y al abuso. (Bravo,2014, p.52).

Es este punto el autor nos hace un hincapié, que los que cometen estos delitos son los que provienen de un hogar de bajos recursos y que no cuentan con una adecuada educación,

así es la mayor parte de esos menores viven en las calles y las autoridades no ven la manera de poder ayudarles ni velar por ellos.

La determinación de los 18 años como límite de la inimputabilidad la mayoría de legislaciones en el mundo han coincidido en establecer como edad máxima de inimputabilidad la de 18 años sin, embargo ¿existe un cambio trascendental desde los diecisiete a los dieciocho que justifique tal decisión? Si bien hay preferencia en la legislación y la doctrina ha sido de decretar la inimputabilidad desde las ciencias naturales con la biología: existen aspectos Psicológicos y Sociales que intervienen al instante de decidir la edad máxima de responsabilidad de un menor de edad. (Bravo, 2014, p.40).

En este punto de vista el autor nos hace ver que para tener el límite de inimputabilidad ha tenido que llevarse a cabo un estudio tanto Biológico como Psicológico y Social para determinar cuando una persona adquiere o es consciente de los hechos que comete.

Sanciones socios educativos nos dicen el artículo 231 (**Ver anexo5**) a la admonición se basa en la amonestación o también llamada de atención que ejecuta el juez al joven infractor y cuando corresponda , a sus familiares o responsables a los jóvenes se le amonestara para que al sucesivo cumpla con las reglas de acuerdo social , en tanto que a los familiares, protectores responsables de este se le ordena que desempeñe mayor autoridad del comportamiento del adolescente, advirtiéndolo los resultados legales de reiterarse la delincuencia (Moran ,2016,p.155).

Según este artículo 231 de la norma de los niños y adolescentes nos dice que el juez está en la potestad de realizar una llamada de atención al adolescente culpable y a sus padres según cuando se correspondan para que tengan más control con el adolescente o con su menor hijo.

Importancia de la escuela de padres sostiene que la consideración del colegio de padres permitirá que la participación educativa de los padres ya que es un derecho y un deber que es necesario mejorar, donde tendrá un resultado rectificarte siempre cuando se asuma de una forma responsable y se exige una responsabilidad compartida entre la escuela y la familia. (Muñoz 2019, p.41).

Es importante que exista una escuela de padres en todos los centros educativos para poder ayudar tanto al creciente de los padres con sus hijos y estos a su vez encaminarlos

a una buena educación para que el menor no se pierda en el camino educativo y evitar las infracciones de la ley penal del menor.

Riesgos Psicológicos y Sociales Un riesgo Psicosocial deriva las deficiencias en el diseño, la organización y la gestión del trabajo, así como de un escaso contexto Social del trabajo, y pueden hacer conclusiones Físicas, Psicológicos, y Sociales negativos, como la tensión laboral, la depresión o el agotamiento. El informe difundido por la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo sobre causas de riesgos Psicosociales en el labor informa que los cambios organizativos u técnicos en el universo laboral, junto con los cambios demográficos, Políticos y Socioeconómicos, incorporado el fenómeno de la globalización, que a ha dado sitio a la aparición de los nombrados peligros Psicosociales emergentes que suelen tener efectos sobre la salud de los pobladores debido a que pueden inducir mayor ansiedad laboral, repercutiendo negativamente la seguridad y la salud de los colaboradores .(Cortes y Vega,2018,p.11).

El autor nos dice que muchas veces el problema la cual uno puede tener riesgos Psicológicos sociales es por el estrés que se vive en el día a día y esto es muchas veces por la Economía que se tiene por falta de recursos esto a su vez con lleva aun estrés de la persona y mucho se ve esto en las personas mayores si una persona mayor tiene todos estos problemas que puede hacer un niño sería algo el cual al menor le afectaría más si trabaja para poder tener dinero y poder salir adelante.

Aspectos sociológicos es que los principales problemas que afectan de manera directa el crecimiento de la personalidad en el sujeto es el entorno social en el que se puede desenvolver. Aunque se puede decir que, a diferencia de las épocas, los valores no cambian; la globalización, uso de la tecnología y la multitud de las indagaciones y los conocimientos han impactado en la humanidad de tal modo que no es posible relacionar el entorno Sociológico en el que se desarrolla un joven hace cincuenta años con un joven que hoy en día (Bravo, 2014, p.43-44).

Aspectos Psicológicos nos dice que las definiciones Psicológicas resultan de importancia al momento de justificar por qué se determina que a los 18 años se obtiene la mayoría de edad. En las cuales nos habla sobre la psicología evolutiva. De acuerdo con la teoría de Piaget, en el ser humano existen 4 etapas de avances referidos a los aspectos motrices y cognoscitivos, descritas en la siguiente tabla.

Tabla n°1: promedios de edad de menores

ETAPAS	EDAD
Sensoriomotoras	0-2 años
Pre-Peracionales	2-7 años
Operaciones concretas	7-10 años
Operacionales formales	
Incidentes	10-12 años
Avanzadas	15 años en adelante

Fuente: (Bravo 2014, p.153).

Como se logra ver desde los 10 – 12 años la persona se encuentra en la cuarta etapa de evolución. Caracterizada por el inicio de un razonamiento sistematizado y estructurado en su ser.

Adquiere la capacidad de determinar los elementos, controlar y manejar variables. Formular Hipótesis e incluso confirmarlas. (Bravo 2014, p.153).

Esto quiere decir que los niños entre los 10 años de edad a 12 ya son capaz de darse cuenta de los hechos que hacen lo que es bueno y malo, lo que puede o no puede afectar ya son capaces de darse cuenta de sus hechos.

La Patria Potestad según el Código Civil la patria potestad es el hecho que se percibe como la capacidad judicial que compromete a ambos padres para protegerlos por la educación, moral, salud, residencia, bienestar, alimentación y respeto de los hijos a la tutela que les compete a los antecesores respecto de sus hijos función tuitiva que se despliega en el contexto patrimonial y personal. (Vega, 2017, p. 4).

En este punto nos dice el autor que la patria potestad es un hecho inherente que se adquiere automáticamente con el hecho de tener un hijo y que son las obligaciones que uno como padre va a adquirir con el simple hecho de ser considerado legalmente como padre.

Código Civil Peruano Art.418 Por la patria potestad los padres tienen el derecho de cuidar del individuo y el deber, y sus posesiones de sus hijos menores de edad. (Juristas,

2015, p.132) En este punto el autor nos dice que los padres tienen deberes y derechos ante el bienestar de sus hijos y para sus hijos.

Código Civil Peruano Art:423 Derechos y deberes que genera la patria potestad. Son derechos y deberes de los padres que ejecutan la patria potestad:

1. Proveedor al soporte de enseñanza de los hijos
2. Coordinar el procedimiento didáctico de los hijos y su aprendizaje para el trabajo conforme a sus aptitudes y vocación
3. Amonestar prudentemente a los hijos y, cuando esto no bastare, litigar a las autoridades judiciales requiriendo su reclusión en una fundación destinada a la reeducación de los menores de edad. (Juristas, 2015, p.133).

Como vemos el autor nos hace ver que los padres tienen el deber de enseñar adecuadamente a sus herederos a su vez que si su hijo está por mal camino poder corregirlo moderadamente y recurrir a las autoridades judiciales para su internamiento.

Delitos cometidos por los menores nos dice que el conflicto da su inicio en la designación misma de menores delincuentes. Los cuales este término es muy humillante utilizar este calificativo; partiendo de la idea en boga actualmente, de que los menores, porque se encuentran en evolución de madures psicológico, cambios hormonales, sino que sus progenitores, son ellos mismos que a los menores de edad los llevan a cometer estas actividades delictivas. Por otro lado, hay quienes defienden lo contrario a esta, lo cual se debe considerárseles lo suficientemente consecuente, y tratarlo igual manera a los adultos delincuentes; esta preferencia, cobra esplendor como en norte américa, es por eso que tienen conducta antisocial y esto llega a preocupar a su país ya que es algo extremo. (Cruz, 2017, p-335).

Por lo tanto, en esta tesis el autor nos da una definición de los menores infractores y los dos puntos de vistas las cuales dicen que el menor que comete un delito debe ser juzgado como una persona adulta y en otro es que no debemos hablar de un menor infractores ya que es un poco ofensivo por su parte utilizar ese calificativo.

La reincidencia, la palabra reincidencia proviene según el glosario de la real academia del idioma de re-e-insidir o sea volver a caer o reincidencia de un mismo delito. Ordinariamente simboliza volver a producirse la misma acción o recaer en un mismo hecho. (Eguiguren, s.f, p.394)

Ahora bien, desde el punto de vista judicial se dice que existe insistencia cuando el empeoramiento tiene ciertas propiedades que se trata de la naturaleza del crimen o mejor dicho, existen reincidencias cuando un mismo individuo ya convicto por crímenes anteriores ejecuta un nuevo delito de la Ley Penal.

Ley 10903, Ley de patronato de menor Art.18 Esta ley se dio en Buenos Aires para modificación de los Artículos 264,306 a 310,329,393 y 457 del Código Civil con el fin de mejorar y sancionar a los padres y menores.

El Art 18 señala que los mismos magistrados, en los desarrollos a los que se menciona el Art 14: podrán imponer en cada caso a los padres, tutores o guardadores que aparezcan culpables de malos tratos o de negligencia grave o continuada con respecto a los menores a su cargo, y que no importe delito del Derecho Penal, multas hasta la suma de 10000 mil pesos o arresto hasta un mes, o ambas Penas. Estas Sentencias podrán suspenderse si los responsables dieran seguridades de reformar que dando prescriptas en el plazo de 2 años si no incurrieran en los hechos de la misma naturaleza.

Infracciones de menores, el asunto de los menores delincuentes, es un dilema de aspecto general en todas las generalidades, lo que hoy en día accede manifestarse a nivel universal. Los reglamentos a nivel de América Latina manifiestan que los jóvenes que ejecutan infracciones tipificadas en la Ley Penal, están sujetos al uso y a la ejecución de medidas Socioeducativas estableciendo su nivel de responsabilidad, de acuerdo con los Normas Legales de la materia. (Mora,2015, p.1).

Se visualizo que el autor nos dice que son menores infractores a los que incumplen con la intranquilidad de la Sociedad llevando a una rápida corrección del menor de acuerdo al grado de responsabilidad que este tenga.

Violación es el abuso hacia los menores de edad, esto afecta gravemente la vida y comportamiento de los niños y adolescentes, generándoles sentimiento de depresión, culpa, ansiedad, alteración de sueños, suicidios, alimentación, problemas escolares, drogadicción y afecta el crecimiento Psicosexual. (Aguilar, s.f, p.1).

El autor nos da a conocer su punto de vista sobre cómo afecta la violación a un menor de edad esto le causa trastornos en su comportamiento del menor y no se puede desarrollar con normalidad como un niño de su edad porque tiene problemas afectivos así mismo.

Sicariato el que asesina a otro por encargo, orden o acuerdo, con el fin de lograr para sí o para otro un lucro económico o de cualquier otra condición, será castigado con pena privativa de libertad no menor de veinticinco años y con inhabilitación decretada en el numeral 6 del artículo 36, según sea establecido (Gomez,2017, p.149).

el fenómeno de sicariato en los países de Latinoamérica ha tenido un fuerte impacto a grandes niveles debido a su apresurado crecimiento, así como también por los patrones comportamentales de violencia que ha caracterizado a los autores materiales de dichos crímenes.

Homicidio es la acción de prohibir a uno de la vida o la muerte de un individuo hecha por otro. El glosario de la real escuela española lo define así: “es el fallecimiento causada a un individuo por otra “.

Ahora bien, esta acción de prohibir a un individuo de la vida. Puede comprobarse simplemente y pura o rodeado de casualidades más o menos peligrosos que atenúen. Agraven o enciman de la pena que pertenece a este crimen. De aquí nace las distintas distribuciones que podemos observar en el Derecho Penal (Prado, s.f, p.3).

El autor nos dice que el homicidio es el acto la cual una persona quita o priva la vida de otra persona esto por su parte es un delito la cual se encuentra estandarizado en el Art. 106 (**Ver anexo 6**) del Código Penal.

Tratamiento para el menor, a la familia que procuren un mayor esfuerzo por mantener la unidad familiar el dialogo y la comunicación constante entre sus miembros especialmente con los menores y adolescentes (Palomin,2017, p.69).

Una forma como tratar a un menor infractor es dando y brindando aprecio sobre el y ayudarlo emocionalmente a que el pueda salir del problema en la que e encuentra, también ayudándolo mediante estudios y programas como a continuación explicaremos.

Programas en los centros de rehabilitación que exista la participación formativa Educativa en todos sus grandes temas: formación técnica, deporte, escolarización, pedagogía no formal con los hábitos de la vida cotidiana, actividades de pedagogía en desarrollo personal y valores. La inclusión profesional, como eje esencial de introducción Social, que abarca tanto desde el primer inicio de búsqueda de oficios y el progreso de las

aptitudes para lograrlo como el apoyo al menor durante el crecimiento, el mantenimiento y solidificación en el mismo. Debemos añadir a esta última figura, que, si bien ya se abordaba, continúa siendo de vital importancia a medida que vamos progresando en la labor del indagador y en la recolección de datos, y éste no es otro que la participación con los familiares. La comunicación que adquirimos desde distintos ámbitos, corrobora el papel primordial de la interrelación familiar: Violencia filio parental o el maltrato familiar ascendente, la pertenencia a conjuntos agresivos o su influencia en el crecimiento de las profesiones delictivas de los menores son algunos aspectos en los que la ascendencia de los parentescos se revela como primordial. (Rodríguez y Graña, s.f, p.10).

El autor nos dice que la manera más adecuada para combatir este mal es hacer programas la cual ayuden al menor a poder entrar otra vez con la Sociedad y poder llevar una vida adecuada estos programas deben darse en los lugares de donde el menor cumpla su Penal, el deporte es un gran instrumento la cual puede ayudar a combatir este mal entre otro factor que nos dice el autor.

Por todo lo presentado, es claro decir que, para la investigación realizada la **formulación de los problemas**, por ello, que se dio la **formulación del problema general** debemos preguntarnos: ¿De que manera la responsabilidad de los padres incide en los delitos cometidos por los menores en el distrito de los olivos, año 2018?

Siguiendo de la misma secuencia, en relación a la formulación de **primer problema específico**: ¿De qué manera la responsabilidad d los padres afectan en los homicidios cometidos por los menores?

De tal manera que, el **segundo problema específico**: ¿De qué manera la responsabilidad de los padres afecta en el sicariato cometido por los menores?

Así mismo, el **tercer problema específico** ¿De qué manera los aspectos socioeducativos contribuyen en los menores infractores?

Justificación

Demostrar una investigación implica describir porque es conveniente llevarlo a cabo, cuál es su utilidad, su beneficio o su recompensa, que conveniencias ofrece, en que reconforta la realización de la indagación o bien cual es desenlace de no realizarla, se presenta alguna fragilidad o amenaza el no llevarlo a cabo. (Chavarría, s.f, p.1).

Justificación legal

Esta investigación se basa en la justificación legal, porque se va analizar el marco normativo del Artículo 418 del Código Civil y la Ley N.º 27337 (**ver anexo 7**), ya que esta norma tiene como objetivo principal ayudar a las investigaciones posteriores de otros autores que deseen investigar así mismo servirá a otras futuras tesis que deseen tener como muestra esta tesis basada en la responsabilidad penal de los padres en los delitos cometidos por los menores.

Justificación de estudio

En este punto de vista la investigación será establecida con el desarrollo práctico, teórico y metodológico, la tesis se dirige a profundizar si la responsabilidad penal de los padres en los delitos cometidos por los menores infractores la cual sería el objetivo fundamental de los artículos 418 del Código Civil y la Ley N.º 27337 permitiendo identificar los aciertos y las debilidades en dicha creaciones y las sugerencias que se formularan oportunamente para afinar este tratamiento en el distrito antes mencionado.

Por lo tanto, el **objetivo general** de esta investigación es: Demostrar de qué manera la responsabilidad de los padres inciden en los delitos cometidos por los menores en el distrito de Los Olivos, año 2018.

Puesto que, el primer **objetivo específico** de esta investigación es: Demostrar de qué manera la responsabilidad de los padres afecta en los Homicidios cometidos por los menores en el distrito de Los Olivos, año 2018.

En cuanto al segundo **objetivo específico** de esta investigación es: Demostrar de qué manera la responsabilidad de los padres afecta en el Sicariato cometidos por los menores en el distrito de Los Olivos, año 2018.

Por último, el tercer **objetivo específico** de esta investigación es: Demostrar de qué manera los aspectos Socioeducativos afecta en los menores infractores en el distrito de Los Olivos, año 2018.

II. MÉTODO

2.1. Tipo y Diseño de investigación

Así mismo en este trabajo está orientado bajo un diseño de teoría fundamental, nos permite a realizar procedimientos interpretativos y de agrupar, con el propósito de construir deductivamente la teoría de un fenómeno (Monje,2011,p.111), por ende, las preguntas de esta investigación están formuladas por dos categorías (responsabilidad penal de los padres/delitos cometidos por los menores), lo cual se busca para definirles y determinarlas su relación entre ellas, es decir si las responsabilidades penal de los padres generan efectos en lo delitos cometidos por los menores , esto en base a teoría que nos permitan explicar claramente el problema de investigación, con el único fin de poder brindar una solución sobre el tema de investigar.

Así mismo es una investigación es de tipo aplicada o pura ya que busca el conocimiento por el conocimiento mismo, más allá de sus posibles aplicaciones prácticas (soto, 2019,p.1). es por eso que tiene como objetivo en aplicar y profundizar cada vez nuestro saber de la realidad, así como el prode que se da de la responsabilidad penal de los padres en los delitos cometidos por los menores.

2.2. Escenario de estudio

Se llevo a cabo en el distrito de Los Olivos, como escenario en el cual se investigó sobre la responsabilidad Penal de los padres en los delitos cometidos por los menores, lo cual se vería reflejado en la guía de entrevista que se empleó.

2.3. Participantes

En esta investigación fueron jueces y abogados en la materia civil como penal que ejercen sus funciones en Lima Norte – Los Olivos, también secretarios que ejercen sus funciones jurisdiccionales en el distrito de Los Olivos y abogados todos ellos especialistas en la materia tanto civil como penal, en ejercicio quienes conocen del tema propuesto.

2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para la presente tesis se empleará la técnica: La entrevista

Instrumento utilizado fue la guía de Entrevistas: Usada para conseguir testimonios de los fiscales y abogados litigantes especialistas tanto en lo Civil como en lo Penal mediante preguntas distribuidas en un temario (Ñaupas, 2014, p.223).

2.5 Procedimiento

En esta tesis se procedió a dirigirme a los especialistas de la materia mediante una carta de presentación la cual muy amable me lo recibieron en mesa de parte dándome una cita con mis futuros entrevistados. Mis entrevistado fueron trabajadores del Poder Judicial y de diferentes oficinas de los abogados dentro de la ciudad de Lima.

En el Poder Judicial de Lima este ubicado la cuadra 8 de Zarate. Que pertenece al distrito Judicial de Lima Este, fue posible entrevistar al juez quien muy amable me recibió en su despacho y me pudo responder todas mis preguntas y sus después fueron mediante grabación de audios, finalmente procedió a firmar y sellar mis preguntas. Quien narro la entrevista conforme a su experiencia en cuanto debe existir la responsabilidad penal de los padres en los delitos cometidos por los menores, refiriéndose que esta ley seria una forma como combatir este mal que tiene la sociedad desde el hogar.

En el mismo se llegó a entrevistar a cuatro abogados que laboran en el mismo juzgado, ellas muy cordialmente tuvieron el tiempo para mis preguntas mediante grabación ya que tenían carga procesal, ellos estaban de acuerdo con las preguntas hechas solo una no coincidía que exista una responsabilidad penal para el padre ya que eso sería inconstitucional.

Uno de los entrevistados del estudio jurídico de Lima Norte, es una especialista penal a su vez tiene doctorado de Sociología ella estuvo conforme con que la pueda entrevistar y pudo responder mis preguntas con mucha naturaleza, estaba de acuerdo con mi tesis diciendo que son los padres quienes tiene que estar al cuidado de los menores si no tienen un buen cuidado esto puede ir por malos caminos y si debería existir una ley en el Perú como se da en EE.UU. que sancione al padre penalmente también.

2.6 Método de análisis de información

La diferencia de análisis de datos, tanto en la investigación cualitativa, es que en la primera los datos se recolectan primero y son analizados posteriormente, mientras para la segunda, la recolección de datos como el análisis, se emplearan paralelamente, aquí, el análisis no es semejante, debido a que cada estudio requiere de un esquema exclusivo. (hernandez,2014, p.418). por lo tanto, el análisis de la información consiste en da una estructura a los datos recibidos, esto puede ser observaciones de investigador y los relatos de los participantes, como también cada investigador podrá adaptarla de acuerdo a la circunstancia y naturaleza de su estado.

2.7 Aspectos éticos

Se registra en las normas que fue dada por la Universidad César Vallejo. Además, cuenta con información privilegiada y revisada por los asesores, es por ello, que la investigación está en marco a la ética, no quebranta alguna norma existente que regula la institución en formación o la que reluga la Ley. Al contrario, la investigación pretende incentivar y fomentar los valores, los principios del ser Humano con la finalidad de reforzar la concepción en base a la ética desde una perspectiva publica, para que así pueda otorgar seguridad en cuanto al trabajo realizado.

III. RESULTADOS

Los resultados del presente trabajo se obtuvieron utilizando la guía de entrevista y guía de fuente de análisis documental. A continuación, se detallan los resultados:

Con respecto al objetivo general, se determinó que el criterio utilizado por los especialistas en la materia al hablar que si en el Perú se diera una Ley de responsabilidad de los padres ellos en su mayoría dijeron que se encontraban en total de acuerdo ya que esto se concientizaría más a los padres sobre como criar a sus hijos ya que serían los padres quienes incidirían en los delitos de ellos y es por ello que esto a su vez se vería padres mas responsables y menores que solo se dediquen a estudiar y no a trabajar para brindar una Economía en el hogar.(**ver anexo 8**)

Con respecto al objetivo específico 1: Analizar de qué manera la responsabilidad Penal

de los padres influyen en los Homicidios en el distrito de Los Olivos 2018

los entrevistados tienen en su punto de vista que los padres están en la obligación de cuidar al menor porque la Constitución Política Del Perú nos dice y el Código Civil lo afirma en la patria potestad es por ello que aun así estos no cuentan con los recursos están en la obligación para educar de una u otra manera al menor hasta que este cumpla la mayoría de edad, para luego no ver menores cometiendo estos delitos de homicidios por culpa de los padres que no educaron ni orientaron bien a sus hijos.(**ver anexo 9**).

Con respecto al objetivo específico 2: Analizar de qué manera los aspectos Socioeducativos contribuyen en los menores infractores en el distrito de Los Olivos 2018.

en esta parte los especialistas nos dicen que si debe de existir una corrección mediante charlas o medida Socioeducativas para que así el padre y el menor puedan conocer sus falencias y poder entre ellos comprender y ayudarlos mediante Psicólogos familiares, esto contribuye mucho para los menores para que luego si se encuentran en un centro de rehabilitación cumpliendo una condena este pueda salir restaurado para la Sociedad y pueda ser este reincorporada, así mismo pueda dar y contribuir con el crecimiento del país.(**ver anexo 10**).

Con respecto al objetivo específico 3: Analizar de qué manera los delitos cometidos por los menores influye en el sicariato en el distrito de Los Olivos 2018.

En esta parte los entrevistados analizaron mis preguntas y dieron su punto de vista que mientras en el Perú existan programas socioeducativos y tengan antes de ello un estudio de los menores que inciden en los delitos, eso va a ayudar a que bajemos el índice de los menores infractores en el país, que a su vez el país aplique estos tipos de programas se mejorara y se controlara la existencia de menores que violan la ley penal. (**ver anexo 11**).

IV. DISCUSIÓN

A partir de los resultados obtenidos, se acepta el objetivo general que establece analizar la responsabilidad de los padres que inciden en los delitos cometidos por los menores en el distrito de Los Olivos 2018.

Estos resultados guardan relación con lo que sostiene Flores(2018), sostiene que los

factores que inciden en el infractor penal del niño y adolescente del distrito judicial de Lima nos dice que estos aspectos Sociológicos, Económicos y personales; entre estos podríamos resaltar principalmente, el bajo índice de educación, las familias disfuncionales, la Violencia intrafamiliar, la pobreza extrema, la ausencia de afectos familiares, la baja autoestima, entre otros; estos aspectos son detonantes de una conducta violenta y agresiva, incidentes en su comportamiento fuera del margen legal. Así mismo por otra parte Hurtado (2015) y Ramírez (2015), sostienen que en los niños jóvenes de 14 a 18 estas muy vulnerados a la delincuencia juvenil, se concluye con el criterio doctrinal y el de mas alto porcentaje de investigación la necesidad de reformas legales para imputar y responsabilidad penalmente. A los menores comprendidos entre 14 a 18 años, porque nuestras leyes están facilitando la delincuencia juvenil. Por otra parte, Gonzales (2015), nos dice en su obra que en el sistema peruano no hay una responsabilidad penal de los padres si no una reparación civil como un tercero solidario es por ello que el padre puede incidir dentro de los problemas que tiene el niño. La cual tiene conocimiento con los expuesto por los entrevistado dicen que si en el Perú se diera una ley de responsabilidad penal de los padres ellos en su mayoría expresaron que si que están de acuerdo ya que se concientizaría más a los padres sobre como criar a sus hijos y no existiría tantos menores abandonados que se dedicarían luego a delinquir, en este punto me siento de acuerdo con los autores de cada tesis y con mis entrevistados ya que esta ley se debería aplicar en Perú para controlar al menor y al padre que es irresponsable con el cuidado de este.

Siguiendo con los objetivos especifico uno analizar de que manera la responsabilidad penal de los padres influyen en los homicidios en el distrito de Los Olivos 2018. Estos resultados guardan relación con lo que sostiene Parra (2015). De igual manera, se puede concluir que la pretensión plena a los menores de edad o niños, es bienvenida en la medida que estas sean víctimas de la conducta punibles ejecutadas por cualquier persona, pero lo mismo no se puede pregonar de los menores infractores de la ley penal o victimarios aquí está la protección no debe ser plena o total, sino debidamente regulada y proporcional conforme a la conducta punible ejecutadas por cualquier persona, pero lo mismo no se puede pregonar de los menores infractores de la ley penal o victimarios, aquí esta protección no debe ser plena o total, sino debidamente regulada y proporcional conforme a la conducta punible cometida y para los fines de la sanción . Por otra parte asi

mismo el autor Hortensia(2018), nos dice en su obra que son los padres de educar a sus hijos adecuadamente y vio que se identificó que el 70,9% de los padres de familia de la institución educativa N° 5041 de Carmen de la legua del callao, presenta un nivel bajo en cuanto al nivel de cooperación con la escuela y comunidad, mientras que el 24,5% tiene un nivel regular y el 4.5% presneta un nivel alto, en esta dimensión se analiza como resultado l escasa participación de los padres en la toma de decisiones dentro de la escuela, y el poco conocimiento de los principios y normas educativas, motivo por el cual el menor se dedica a otras cosas sin conocimientos de los padres, eso que el autor nos dice que la educación y el compromiso de los padres son muy importantes para que el menor pueda crecer conforme su edad y pueda desarrollarse adecuadamente construyendo con el país. Los entrevistados tienen y concuerdan con muchos puntos de vita dice que los padres tienen que estar al cuidado del menor hasta que este cumpla los 18 años de edad porque la constitución lo dice y el código civil lo afirma por eso asi este no cuenta con los recursos necesarios para el cuidado del menor de todas maneras tiene que realizarlo. Yo estoy de acuerdo con que la educación es muy importante para poder parar la ola de crímenes en el país más en los casos de Homicidio y sicariato que los menores cometen por falta de aprecio y compromiso de sus padres es por ello si un menor comete estos delitos sería bueno que lo corrijan de esta mediante estudios y diciplinas que el luego después de un examen pueda incorporar con la sociedad y contribuir con el país.

Siguiendo con los objetivos especifico dos analizar de qué manera los aspectos socioeducativos contribuyen en los menores infractores en el distrito de Los Olivos. Estos resultados guardan relación con lo que nos dice Benavides y Quispe (2014), asimismo, se logró determinar cuáles son los factores sociales de la comisión de actos que infringen la ley penal en los casos de adolescentes de la provincia de puno y san Román, periodo 2014-2015 que son: irregular tipología familiar, el bajo nivel económico, el inadecuado entorno amical y el deficiente nivel educativo. Por otra parte, el autor Peralta, Theran, Prado y Bravo (2018), nos dice que en Colombia los aspectos socioeducativos la familia como eje integrador de la sociedad debe suministrar a su integrantes de una total satisfacción de las necesidades materiales y afectivas, debe garantizar a cada miembro su desarrollo integral en un ambiente favorable al desarrollo de un equilibrio interno, donde la característica como normas, comunicación, limites, funciones y roles, autoridad de jerarquía sean estables y las cuales al mismo tiempo

puedan ser herramientas de desenvolvimiento en los ambientes extremos donde el individuo interactúe en cada etapa de su ciclo vital . Por otro lado, el autor Bravo (2014), en su obra nos dice que los aspectos socioeducativos si ayudan a contribuir con el menor para que pueda luego reintegrarse en la sociedad no todos llegan a cambiar, pero sin un gran sector de la población de los menores infractores se regenera y cambian median la educación que se lleva a cabo en los centros de rehabilitación. En este punto de vista los entrevistados coinciden con los autores de mis antecedentes diciendo que si debe de existir una corrección mediante charlas o medidas socioeducativas para que así el padre y el menor puedan conocer sus falencias en su cuidado y poder entre ellos comprender y ayudarse mediante ayuda de un psicólogo familiar. Coincido con los especialistas ya que se debería llevar a cabo planes piloto las cuales puedan ayudar a los menores con los padres para su cuidado y los padres orientar a la mejor manera a sus hijos para que este no caiga en malas manos.

Siguiendo con los objetivos específicos tres analizar de qué manera los delitos cometidos por los menores influyen en el sicariato en el distrito de Los Olivos. Estos estudios guardan relación con lo expresado por Herrera (2015) en su tesis titulada la investiga sobre las incidencia de la inimputabilidad de los menores infractores en la seguridad ciudadana, nos dice que asimismo los indicadores extraídos de INEI de los menores implicados en actos contra el patrimonio van en aumento desmesuradamente durante el último quinquenio en Ayacucho como en el Perú por consiguiente se corroboro la hipótesis principal, máximo que los principales bienes jurídicos que son afectados por la comisión de un delito por un menor infractor en huamanga son el patrimonio, la libertad sexual y la integridad física. Así misma ventura (2016), en su tesis el control social informal como factor de influencia en el adolescente infractor penal, no duce que se probado la hipótesis general al 100% en el sentido que el control social informal llevo a cabo un desorden psicológico y un comportamiento inadecuado en el adolescente que influye en el, recayendo en malos hábitos como el sicariato. Así mismo mora (2015), en su tesis titulada la problemática de los menores infractores en la reincidencia de delitos en la legislación ecuatoriana, la pobre, escala o nula comunicación que mantienen los menores infractores reincidentes con sus padres o personas a su cuidado debido esto a la ausencia de estas personas socialmente es causa reincidencia delictiva, muchas ocasiones los padres ni siquiera conocen que su hijos se encuentran en el centro, por motivos en el cual recaen en delitos como lo expuesto, en esta parte los entrevistados tienen un punto

de vista muy parecido diciendo que en el Perú mientras que existan programas socioeducativos y tengas antes de ello un estudio de los menores que inciden en el sicariato u otros delitos, ahí recién se verán cambios en el índice de menores infractores. Los especialistas concuerdan en parte lo dicho, por mi parte pienso que esto en el Perú aumenta porque no hay programas educativos y esto de acuerdo por lo expertos por los especialistas.

V. CONCLUSIONES

1. De lo presentado en la presente investigación y a modo de conclusión se puede manifestar que la responsabilidad penal de los padres influye en los delitos cometidos por los menores, al poder visualizarse que son los padres que tienen responsabilidad del menor al no llevar un adecuado cuidado este.
2. Asimismo, se concluye que, la responsabilidad de los padres incide en los homicidios cometidos por los menores, al observarse que los homicidios cometidos por los menores es por falta de aprecio que brindan los padres y por no llevar un control adecuado del menor mediante una educación adecuada.
3. La ley de todas las leyes nos dice que son los padres responsables del cuidado del menor en darle salud, educación y un digno hogar donde el menor podrá ser criado adecuadamente como le corresponde.
4. Para culminar, de lo descrito precedentemente, se visualiza que la responsabilidad penal de los padres si afectan en los delitos cometidos por los menores por ello se debería dar una ley la cual regularice la responsabilidad de los padres y con ello proteger más al menor y el padre tener más prudencia con el cuidado de su hijo y con lo que esté más adelante pueda realizar.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERO: Los padres cumplen una función muy importante en el hogar la cual es de cuidar, educar y dar salud al menor con el fin de que el menor pueda crecer en las mejores condiciones, por ello es que si se educa a los padres y se hacen programas educativos para padres como para hijos se pueda bajar el índice de menores infractores

SEGUNDO: Para que en el país no exista más el homicidio de los menores infractores se debería primero. si este es reincidente en el hecho sancionar a los padres por tener conocimiento del comportamiento del menor y si este aun así teniendo conocimiento y a ver ayudado el padre con la reincorporación del menor con la sociedad, vuelve a cometer el mismo delito sancionar al menor con penas mucho más rigurosas.

TERCERO: En la actualidad existe, y es un gran problema el sicarito, motivo por la cual las autoridades han tratado de combatir con este mal que atormenta en la sociedad. niños que matan por dinero esto no debería darse ya que son los padres quienes deberían brindarlos, la cual el menor no se sienta con la necesidad de trabajar, por eso se debería implementar en el país sanciones para los padres que no cumplan con brindar los recursos necesarios para que el menor pueda crecer de una manera adecuada y no requerir del dinero.

CUARTO: Implementar programas de aspecto socioeducativo las cuales ayuden a regenerar al menor y brindar educación a los padres como podre criar a sus hijos y si es el caso la cual el menor cometió un delito ayudar al padre para que este no vuelva a reincidir en el mismo hecho.

REFERENCIAS

Bastidas, F. (2014). Responsabilidad penal del progenitor tutor o curador de un menor frente a la circunstancia de obligarlo a trabajar o a mendigar.

Recuperado de:

<http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/3220/1/T-UCE-0013-Ab-142.pdf>

Benavides, D y Quispe , R. (2015). *Factores jurídico –sociales en la comisión de actos de infracción a la ley penal en los adolescentes de las provincias de puno y san román, periodo 2014 a 2015 propuesta de solución*. Recuperado de :

http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/4707/Benavides_A%c3%b1amuro_Diana_Carolina_Quispe_Apaza_Rocio_Milagros.pdf?sequence=3&isAllowed=y

Bravo, D. (2014). *Adolescente infractor en el peru ¿mínima intervención , máximas garantías?*. Lima , Peru : Jurista editores

Carrasco S. (2005). *Metodología de la investigación Científica*. (1ª ed.), Perú: Editorial San Marcos.

Flores, N. (2018). Factores que inciden en el infractor penal niño y adolescente en el distrito judicial Lima-este. Recuperado de

[:http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/1](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/1)

[9426/Flores_CN.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/1)

Godoy, V. (2010). La reincidencia delictiva de adolescentes en el circuito judicial de

Tunja. Recuperado de: <http://bibliotecadigital.academia.cl/bitstream/handle/1234567>

[89/773/TTRASO%20319.pdf?sequence=1](http://bibliotecadigital.academia.cl/bitstream/handle/1234567)

Gonzales, L. y Robles, R. (2013). Análisis a la eficacia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes en la ley de infancia y adolescencia en Cartagena

.Recuperado

de:

<http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/01/doctrina39948.pdf>

Herrerias, A. (2015). La incidencia de la inimputabilidad de los menores infractores en la seguridad ciudadana. Recuperado de: <http://repositorio.unsch.edu.pe/handle/UNSCH/810>

Hernández R., Fernández C, y Baptista P. (2014). Metodología de la investigación. (5a ed.) México D.F. McGraw-Hill / Interamericana editores, S.A. de C.V.

Hernández, Fernández y Baptista (2014). Metodología de la investigación. México DF: MacGraw Hill. Interamericana.

Mora, M. (2015) .La problemática de los menores infractores en la reincidencia de delitos en la legislación ecuatoriana. Recuperado de : <http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/1540/1/TUBAB029-2015.pdf>

Orbegoso , C.(2017). Responsabilidad penal de los adolescentes en el sistema jurídico penal peruano. Lima , Perú : Navarrete

Ochoa ,H. (2018). participación de los padres de familia como corresponsables de la educación de sus hijos en una institución educativa del callao.Recuperado de: http://repositorio.usil.edu.pe/bitstream/USIL/3352/1/2018_OCHOA-NINAPAIT%C3%81N.pdf

Peralta,A. ,Theran, A. ,Pardo ,M. y Sanchez,S. (2018) .La responsabilidad parental en Adolescentes infractores de la ley colombiana, alcances y limitaciones para la reducción de la criminalidad juvenil.Recuperado de : http://repository.ucc.edu.com/bitstream/ucc/4006/1/2018_responsabilidad_parental_adolescentes.pdf

Ventura, R. (2016). El control social informal como factor de influencia en el adolescente infractor penal. Recuperado de: <http://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/123456789/389/NINATANTA%20CASTILLO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Vega, W.(2017). “LA PROTECCIÓN A LOS DERECHOS Y DEBERES INHERENTES A LA PATRIA POTESTAD Y EL DELITO DE SUSTRACCIÓN DE MENOR DE EDAD. JUDICATURA AREQUIPA 2015 2016. Recuperado de: http://repositorio.ucsp.edu.pe/bitstream/UCSP/15268/1/VEGA_UGARTE_WIF_PRO.pdf

Eguiguren,E.(s.f).La reincidencia.Recuperado de: <http://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/53569/1a%20reincidencia.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Parra,F(2015). LA SANCIÓN A LOS MENORES INFRACTORES DE LA LEY PENAL EN UN ESTADO SOCIAL Y DEMOCRÁTICO DE DERECHO.Recuperado de

:<https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/9264/%E2%80%9CLA%20SANCI%C3%93N%20A%20LOS%20MENORES%20INFRACTORES%20DE%20LA%20LEY%20PENAL%20EN%20UN%20ESTADO%20SOCIAL%20Y%20DEMOCR%C3%81TICO%20DE%20DERECH.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

ANEXO

ANEXO N°1

EN ESTE ANEXO ENCONTRAMOS LA LEY 10903 LA CUAL SE USO EL ARTICULO 17

Ley 10903 - Patronato de Menores

Promulgada el 21/10/19

Publicada en el B. O.: 27/10/19

Con las reformas del decreto-ley 5286/57 y las leyes 23.737 y 24.286

Art. 1.- Derógase el artículo 264 del Código Civil y sanciónase en su reemplazo el siguiente: Art. 264. La patria potestad es el conjunto de derechos y obligaciones que corresponden a los padres sobre las personas y bienes de sus hijos, desde la concepción de éstos y en tanto sean menores de edad y no se hayan emancipado. El ejercicio de la patria potestad de los hijos corresponde al padre; y en caso de muerte de éste o de haber incurrido en la pérdida de la patria potestad o del derecho de ejercerla, a la madre. El ejercicio de la patria potestad del hijo natural corresponde a la madre o al que reconozca al hijo o a aquel que haya sido declarado su padre o su madre.

Art. 2.- Derógase el artículo 306 del Código Civil y sanciónase en su reemplazo el siguiente: Art. 306. La patria potestad se acaba: 1) Por la muerte de los padres o de los hijos. 2) Por profesión de los padres, o de los hijos, con autorización de aquéllos, en institutos monásticos. 3) Por llegar los hijos a la mayor edad. 4) Por emancipación legal de los hijos.

Art. 3.- Deróganse los artículos 307, 308, 309 y 310 del Código Civil y sanciónanse en su reemplazo los siguientes: Art. 307. La patria potestad se pierde: 1) Por delitos cometido por el padre o madre contra su hijo o hijos menores, para aquel que lo cometa. 2) Por la exposición o el abandono que el padre o madre hiciera de sus hijos, para el que los haya abandonado. 3) Por dar el padre o la madre a los hijos, consejos inmorales o colocarlos dolosamente en peligro material o moral, para el que lo hiciera. Art. 308. El padre o la madre que haya sido condenado por delito grave o que haya sido objeto de varias condenas, que demuestren que se trata de un delincuente profesional o peligroso, pierde el ejercicio de la patria potestad. La madre que contrajere nuevas nupcias pierde el ejercicio de la patria potestad de los hijos de los matrimonios anteriores, pero enviudando lo recupera. Art. 309. El ejercicio de la patria potestad queda suspendido en ausencia de los padres ignorándose su paradero, y por incapacidad mental, en tanto dure la ausencia o la incapacidad. Los jueces pueden suspender el ejercicio de la patria potestad si el padre o la madre tratasen a sus hijos, sin motivo, con excesiva dureza; o si por consecuencia de su ebriedad consuetudinaria, inconducta notoria o negligencia grave, comprometiesen la salud, seguridad o moralidad de los hijos. Esa suspensión puede durar desde un mes, hasta que el hijo menor llegue a la mayor edad. Art. 310. En los casos de pérdida de la patria potestad (art. 307) o de su ejercicio (art. 308), los menores quedan bajo el patronato del Estado nacional o provincial. En los casos de suspensión (art. 309) quedan, durante ésta, también bajo el patronato del Estado nacional o provincial.

Art. 4.- El patronato del Estado nacional o provincial se ejercerá por medio de los jueces nacionales o provinciales, con la concurrencia del Consejo Nacional del Menor y del Ministerio Público de Menores en jurisdicción nacional y de este último en jurisdicción provincial o de ambos en las provincias que se acojan a los beneficios del decreto-ley. Ese patronato se ejercerá atendiendo a la salud, seguridad, educación moral e intelectual del menor, proveyendo a su tutela sin perjuicio de los artículos 390 y 391 del Código Civil.

Art. 5.- Derógase el artículo 329 del Código Civil y sanciónase en su reemplazo el siguiente: Art. 329. Lo dispuesto en los artículos 306, 307, 308 y 309 del Código Civil se aplicará a la patria potestad de los hijos naturales, sin perjuicio de lo prescripto en el artículo 330 del mismo Código.

Art. 6.- Modificase el artículo 393 del Código Civil en la siguiente forma: Art. 393. Los jueces no podrán proveer la tutela, salvo que se tratase de menores sin recursos o de parientes de los mismos jueces, en socios, deudores o acreedores suyos, en sus parientes dentro del cuarto grado, en amigos íntimos suyos o de sus parientes hasta dentro del cuarto grado; en socios, deudores o acreedores,

de su educación profesional o de sus bienes.

Art. 8.- Todo menor confiado espontáneamente por sus padres, tutores o guardadores a un establecimiento de beneficencia privado o público quedará bajo tutela definitiva del Consejo Nacional del Menor, en jurisdicción nacional y de la autoridad que se designe en jurisdicción provincial.

Art. 9.- Los menores sobre cuya situación se haya dispuesto de acuerdo con los artículos anteriores, quedarán bajo la vigilancia del Consejo Nacional del Menor, o del Ministerio Público de Menores, según corresponda, quienes deberán controlar la acción de los respectivos tutores o guardadores, e inspeccionarán, por lo menos cada mes, los establecimientos privados o públicos respectivos, por medio de sus visitadores, asistentes, inspectores o miembros integrantes, atenderán las reclamaciones de los menores y pondrán en conocimiento del juez lo que juzgue conveniente para mayor beneficio del asistido.

Art. 10.- La mujer mayor de catorce años y el hombre de dieciséis años pero menores de edad aunque estén emancipados por habilitación de edad no pueden casarse entre sí ni con otra persona sin el consentimiento de su padre y de su madre, o de aquel de ellos que ejerza la patria potestad o sin el de tutor cuando ninguno de ellos la ejerce o en su defecto sin el del juez. Los sordomudos que no saben darse a entender por escrito necesitan consentimiento del curador o autorización del juez.

Art. 11.- Cuando el juez lo considere conveniente, la resolución podrá limitarse a la privación de la tenencia del menor, y en tal caso éste podrá ser entregado al Consejo Nacional del Menor en jurisdicción nacional o a la autoridad que corresponda en la jurisdicción provincial o adoptar alguno de los otros recaudos en vigor.

Art. 12.- Los padres privados del ejercicio de la patria potestad o suspendidos en él, o de la tenencia de sus hijos en virtud de esta ley, podrán solicitar que la medida se deje sin efecto si hubieren transcurrido dos años desde la resolución definitiva y probaren que se hallan en situación de ejercer convenientemente sus obligaciones.

Art. 13.- La privación de la autoridad o la suspensión de su ejercicio no importan liberar a los padres de las obligaciones impuestas por los artículos 265, 267 y 268 del Código Civil si no fueran indigentes.

Art. 14. (texto conforme decreto-ley 5286/57) Los jueces de la jurisdicción criminal y correccional en la Capital de la República y en las provincias o territorios nacionales, ante quienes comparezca un menor de 18 años, acusado de un delito o como víctima de un delito, deberán disponer preventivamente de ese menor si se encuentra material o moralmente abandonado o en peligro moral, entregándolo al Consejo Nacional del Menor o adoptando los otros recaudos legales en vigor. A ese efecto no regirán, en los tribunales federales, ordinarios de la Capital y de los territorios nacionales, las disposiciones legales sobre prisión preventiva, la que sólo será decretada cuando el juez lo considere necesario y se cumplirá en un establecimiento del Consejo Nacional del Menor. Podrán también dejarlos a sus padres, tutores o guardadores, bajo la vigilancia del Consejo Nacional del Menor.

Art. 15. Los mismos jueces, cuando sobreesan provisoria o definitivamente respecto a un menor de 18 años, o cuando lo absuelvan, o cuando resuelvan definitivamente en un proceso en que un menor de 18 años haya sido víctima de un delito, podrán disponer del menor por tiempo indeterminado y hasta los 21 años si se hallare material o moralmente abandonado o en peligro moral y en la misma forma establecida en el artículo anterior.

Art. 16. Los jueces correccionales en la justicia nacional de la Capital y en los territorios nacionales, entenderán en primera y única instancia en todos los casos de faltas y contravenciones imputadas a menores de 18 años y aplicarán las disposiciones de los artículos anteriores.

Art. 17. (texto conforme decreto-ley 5286/57) Todo menor del que hayan dispuesto los jueces indicados en los tres artículos anteriores, quedará sometido a su vigilancia, con la concurrencia del Consejo Nacional del Menor.

Art. 18. (multa conforme ley 24.286) Los mismos jueces, en los procesos a que se refiere el artículo 14, podrán imponer en cada caso a los padres, tutores o guardadores que aparezcan culpables de malos tratos o de negligencia grave o continuada con respecto a los menores a su cargo, y que no

ANEXO N°2

EN ESTE ANEXO ENCONTRAMOS EL ARTICULO 6 DE LA CONSTITUCION POLITICA

CONSTITUCION POLITICA DEL PERU

Constitución Política de 1993

CONSTITUCION POLITICA DEL PERU DE 1993

INDICE

FECHA DE PROMULGACION: 29-12-93

FECHA DE PUBLICACION: 30-12-93

(*) Entrará en vigencia a partir del 31-12-93

(**) De conformidad con el Artículo 1 de la Ley N° 27600 publicada el 16-12-2001, se suprime la firma de Alberto Fujimori Fujimori, del texto de la Constitución Política del Estado de 1993.

CONCORDANCIAS: EXPEDIENTE N° 014-2003-AI-TC

PREAMBULO

TITULO I DE LA PERSONA Y DE LA SOCIEDAD

Capítulo I Derechos Fundamentales de la Persona
(Artículo 1 al 3)

Capítulo II De los Derechos Sociales y Económicos
(Artículo 4 al 29)

Capítulo III De los Derechos Políticos y de los Deberes
(Artículo 30 al 38)

Capítulo IV De la Función Pública (Artículo 39 al 42)

TITULO II DEL ESTADO Y LA LA NACION

Capítulo I Del Estado, la Nación y el Territorio
(Artículo 43 al 54)

Capítulo II De los Tratados (Artículo 55 al 57)

TITULO III DEL REGIMEN ECONOMICO

Capítulo I Principios Generales (Artículos 58 al 65)

Capítulo II Del Ambiente y los Recursos Naturales

DE LOS DERECHOS SOCIALES Y ECONOMICOS

Artículo 4.- Protección a la familia. Promoción del matrimonio

La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

La forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la ley.

Artículo 5.- Concubinato

La unión estable de un varón y una mujer, libres de impedimento matrimonial, que forman un hogar de hecho, da lugar a una comunidad de bienes sujeta al régimen de la sociedad de gananciales en cuanto sea aplicable.

Artículo 6.- Política Nacional de población. Paternidad y maternidad responsables. Igualdad de los hijos

La política nacional de población tiene como objetivo difundir y promover la paternidad y maternidad responsables. Reconoce el derecho de las familias y de las personas a decidir. En tal sentido, el Estado asegura los programas de educación y la información adecuados y el acceso a los medios, que no afecten la vida o la salud.

7

8

Es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos. Los hijos tienen el deber de respetar y asistir a sus padres.

Todos los hijos tienen iguales derechos y deberes. Está prohibida toda mención sobre el estado civil de los padres y sobre la naturaleza de la filiación en los registros civiles y en cualquier otro documento de identidad.

Artículo 7.- Derecho a la salud. Protección al discapacitado

Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a

ANEXO N°3

EN ESTE ANEXO ENCONTRAMOS EL ARTICULO 418 Y 423 DE CODIGO CIVIL

DERECHO

CÓDIGO CIVIL PERÚ LIBRO III DERECHO DE FAMILIA PATRIA POTESTAD

AGOSTO 22, 2009 DERECHOPERU 82 COMENTARIOS

TITULO III

Patria Potestad

CAPITULO UNICO

Ejercicio, contenido y terminación de la Patria Potestad

Artículo 418.- Noción de Patria Potestad

Por la patria potestad los padres tienen el deber y el derecho de cuidar de la persona y bienes de sus hijos menores.

Artículo 419.- Ejercicio conjunto de la patria potestad

La patria potestad se ejerce conjuntamente por el padre y la madre durante el matrimonio, correspondiendo a ambos la representación legal del hijo.

En caso de disenso, resuelve el juez de menores en la vía incidental. (*)

(*) Párrafo modificado por la Primera Disposición Modificatoria del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, aprobado por Resolución Ministerial N° 10-93-JUS, publicada el 23-04-93, cuyo texto es el siguiente:

En todo caso, los padres tienen derecho a conservar con los hijos que no estén bajo su patria potestad las relaciones personales indicadas por las circunstancias.

Artículo 423.- Deberes y derechos del ejercicio de la patria potestad

Son deberes y derechos de los padres que ejercen la patria potestad:

- 1.- Proveer al sostenimiento y educación de los hijos.
- 2.- Dirigir el proceso educativo de los hijos y su capacitación para el trabajo conforme a su vocación y aptitudes.
- 3.- Corregir moderadamente a los hijos y, cuando esto no bastare, recurrir a la autoridad judicial solicitando su internamiento en un establecimiento dedicado a la reeducación de menores.(*)
- 4.- Aprovechar de los servicios de sus hijos, atendiendo su edad y condición y sin perjudicar su educación.(*)
- 5.- Tener a los hijos en su compañía y recogerlos del lugar donde estuviesen sin su permiso, recurriendo a la autoridad si es necesario.
- 6.- Representar a los hijos en los actos de la vida civil.
- 7.- Administrar los bienes de sus hijos.
- 8.- Usufructuar los bienes de sus hijos. Tratándose de productos se está a lo dispuesto en el artículo 1004.

ANEXO N°4

EN ESTE ANEXO ENCONTRAMOS LA LEY 1096 ARTICULO 177 Y 178 DEL
CODIGO PENAL

LEY 1098 DE 2006

(noviembre 8)

*por la cual se expide el Código de la Infancia y la
Adolescencia.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

LIBRO I

LA PROTECCION INTEGRAL

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

Principios y definiciones

Artículo 1°. *Finalidad.* Este código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.

Artículo 2°. *Objeto.* El presente código tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.

Artículo 3°. *Sujetos titulares de derechos.* Para todos los efectos de esta ley son sujetos titulares de derechos todas las personas menores de 18 años. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 del Código Civil, se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad.

Parágrafo 1°. En caso de duda sobre la mayoría o minoría de edad, se presumirá esta. En caso de duda sobre la edad del niño, niña o adolescente se presumirá la edad inferior. Las autoridades judiciales y administrativas, ordenarán la práctica de las pruebas para la determinación de la edad, y una vez establecida, confirmarán o revocarán las medidas y ordenarán los correctivos necesarios para la ley.

✓ Parágrafo 2°. En el caso de los pueblos indígenas, la capacidad para el ejercicio de derechos, se regirá por sus propios sistemas. El Ministerio de Relaciones Exteriores comunicó la designación del

internacional humanitario, crímenes de lesa humanidad o genocidio de acuerdo con el Estatuto de Roma.

Artículo 176. *Prohibición especial.* Queda prohibida la entrevista y la utilización en actividades de inteligencia de los niños, las niñas y los adolescentes desvinculados de los grupos armados al margen de la ley por parte de autoridades de la fuerza pública. El incumplimiento de esta disposición será sancionado con la destitución del cargo, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar.

CAPITULO V

Sanciones

Artículo 177. *Sanciones.* Son sanciones aplicables a los adolescentes a quienes se les haya declarado su responsabilidad penal:

1. La amonestación.
2. La imposición de reglas de conducta.
3. La prestación de servicios a la comunidad
4. La libertad asistida.
5. La internación en medio semi-cerrado.
6. La privación de libertad en centro de atención especializado.

Las sanciones previstas en el presente artículo se cumplirán en programas de atención especializados del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y deberán responder a lineamientos técnicos diseñados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Parágrafo 1°. Para la aplicación de todas las sanciones la autoridad competente deberá asegurar que el adolescente esté vinculado al sistema educativo. El Defensor de Familia o quien haga sus veces deberán controlar el cumplimiento de esta obligación y verificar la garantía de sus derechos.

Parágrafo 2°. El juez que dictó la medida será el competente para controlar su ejecución.

Artículo 178. *Finalidad de las sanciones.* Las sanciones señaladas en el artículo anterior tienen una finalidad protectora, educativa y restaurativa, y se aplicarán con el apoyo de la familia y de especialistas.

El juez podrá modificar en función de las circunstancias individuales del adolescente y sus necesidades especiales las medidas impuestas.

Artículo 179. *Criterios para la definición de las sanciones.* Para definir las sanciones aplicables se deberá tener en cuenta:

1. La naturaleza y gravedad de los hechos.
2. La proporcionalidad e idoneidad de la sanción atendidas las circunstancias y gravedad de los hechos; las circunstancias y necesidades del adolescente y las necesidades de la sociedad.

ANEXO N°5

EN ESTE ANEXO ENCONTRAMOS EL ARTICULO 231 DEL CODIGO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE

Ley N° 27337.- Aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes.

LEY N° 27337

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE APRUEBA EL NUEVO CODIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo Único.- Objeto de la Ley

Apruébase el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, con el siguiente texto:

CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES

TITULO PRELIMINAR

LIBRO PRIMERO

: Derechos y libertades

LIBRO SEGUNDO

: Sistema Nacional de Atención Integral al Niño
y al Adolescente

LIBRO TERCERO

: Instituciones familiares

LIBRO CUARTO

: Administración de justicia especializada en el
niño y el adolescente

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIONES FINALES

TITULO PRELIMINAR

Artículo I.- Definición.- Se considera niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años de edad y adolescente desde los doce hasta cumplir los dieciocho años de edad.

El Estado protege al concebido para todo lo que le favorece. Si existiera duda acerca de la edad de una persona, se le considerará niño o adolescente mientras no se pruebe lo contrario.

Concordancias:

D.U. DD.HH: Art. 6º

Conv.D.N.: Art. 1º

C.C: Arts. 1º, 42º

C.P.: Art. 20º inc. 2)

C.P.C: Arts. 57º, 58º

Artículo II.- Sujeto de derechos.- El niño y el adolescente son sujetos de derechos, libertades y de protección específica. Deben cumplir las obligaciones consagradas en esta norma.

Concordancias:

C.C : Arts. 1º, 3º, 4º, 5º

C.P.C: Arts. 1º, 2º, 57º, 58º

Artículo III.- Igualdad de oportunidades.- Para la interpretación y aplicación de este Código se

Artículo 226º.- Orientación del adolescente que obtiene la Remisión.- Al adolescente que es separado del proceso por la Remisión se le aplicará la medida socio-educativa que corresponda, con excepción de la internación.

Artículo 227º.- Consentimiento.- Las actividades que realice el adolescente como consecuencia de la Remisión del proceso deberán contar con su consentimiento, el de sus padres o responsables y deberán estar de acuerdo con su edad, su desarrollo y sus potencialidades.

Artículo 228º.- Concesión de la Remisión por el Fiscal, el Juez y la Sala.- Antes de iniciarse el procedimiento judicial, el Fiscal podrá conceder la Remisión como forma de exclusión del proceso. Iniciado el procedimiento, y en cualquier etapa, el Juez o la Sala podrán conceder la Remisión, importando en este caso la extinción del proceso.

Concordancias:

C.N.A.: Arts. 134º, 137º inc. a), 144º inc. a), 204º inc. b), 206º, 220º

L.O.M.P.: Art. 92º inc. 2), 95º inc. 10)

CAPITULO VII MEDIDAS SOCIO-EDUCATIVAS

Artículo 229º.- Medidas.- Las medidas socio-educativas tienen por objeto la rehabilitación del adolescente infractor.

Concordancias:

Conv.D.N.: Art. 40º inc. 4)

Artículo 230º.- Consideración.- El Juez, al señalar la medida, tendrá en cuenta la capacidad del adolescente para cumplirla. En ningún caso se aplicará la prestación de trabajos forzados.

Artículo 231º.- Amonestación.- La Amonestación consiste en la recriminación al adolescente y a sus padres o responsables.

Concordancias:

C.N.A.: Art. 217º a)

Artículo 232º.- Prestación de Servicios a la Comunidad.- La Prestación de Servicios a la Comunidad consiste en la realización de tareas acordes a la aptitud del adolescente sin perjudicar su salud, escolaridad ni trabajo, por un período máximo de seis meses; supervisados por personal técnico de la Gerencia de Operaciones de Centros Juveniles del Poder Judicial en coordinación con los Gobiernos Locales. (10)

(10) Artículo reglamentado por la R. Adm. N° 267-2000-PJ/SE-TP-CME, (Reglamento de prestación de servicios a la comunidad para adolescentes infractores), publicado el 12/08/2000.

Concordancias:

C.N.A.: Art. 217º inc. b)

Artículo 233º.- Libertad Asistida.- La Libertad Asistida consiste en la designación por la Gerencia de Operaciones de Centros Juveniles del Poder Judicial de un tutor para la orientación, supervisión y promoción del adolescente y su familia, debiendo presentar informes periódicos. Esta medida se aplicará por el término máximo de ocho meses.

Concordancias:

C.N.A.: Art. 217º inc. c)

ANEXO N°6

EN ESTE ANEXO ENCONTRAMOS EL ARTICULO 106 DEL CODIGO PENAL

CODIGO PENAL DEL PERU

TITULO PRELIMINAR: PRINCIPIOS GENERALES

Artículo I.- Finalidad Preventiva

Este Código tiene por objeto la prevención de delitos y faltas como medio protector de la persona humana y de la sociedad.

Concordancias:

Const.: arts. 1, 2, 43, 158, 159 y 162;

C.C.: arts. 1, 3, 365, 405, 598, 2046 y 2070;

DUDH: arts. 1, 2;

CADH: arts. 1, 2;

L.O.M.P.: art. 1;

C.E.P.: arts. II, III Tít. Prel.

Artículo II.- Principio de Legalidad

Nadie será sancionado por un acto no previsto como delito o falta por la ley vigente al momento de su comisión, ni sometido a pena o medida de seguridad que no se encuentren establecidas en ella.

Concordancias:

Const.: art. 2 inc. 24 d;

C.P.: arts. 6 y 9;

DUDH: arts. 5, 11 inc. 2;

CADH: art. 9;

C.J.M.: arts. 1, 2, 22, 385 y 643 inc. 1;

C.T.: arts. IV y 63.

Artículo III.- Prohibición de la Analogía

No es permitida la analogía para calificar el hecho como delito o falta, definir un estado de peligrosidad o determinar la pena o medida de seguridad que les corresponde.

C.C.: arts. 242 inc. 6, 233, 234, 274, 295, 297, 300, 326, 515 inc. 8, 667 inc. 1 y 783.

Ley N° 26689 art. 2.

Artículo 108.- Homicidio calificado - Asesinato

Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinticinco años el que mate a otro concurriendo cualquiera de las circunstancias siguientes:

- 1.- Por ferocidad, por lucro o por placer;
- 2.- Para facilitar u ocultar otro delito;
- 3.- Con gran crueldad o alevosía;

40

4.- Por fuego, explosión, veneno o por cualquier otro medio capaz de poner en peligro la vida o salud de otras personas. (*)

Texto vigente según modificatoria del artículo 1° del Decreto Legislativo N° 896, publicado el 24.05.98

Concordancias:

Const.: arts. 1 y 2 inc. 1;

C.P.: arts. 12, 23, 29, 45, 46, 92, 106, 107, 109 a 112 y 319;

C.J.M.: arts. 186 y 293;

DUDH: art. 3;

CADH: art. 4;

C.C.: arts. 242 inc. 6, 667 inc. 2 y 515 inc. 8;

Ley N° 26689 art. 2

Artículo 109.- Homicidio por emoción violenta

El que mata a otro bajo el imperio de una emoción violenta que las circunstancias hacen excusable, será reprimido con pena privativa de libertad, no menor de tres ni mayor de cinco años.

Si concurre algunas de las circunstancias previstas en el artículo 107°, la pena será no menor de cinco ni mayor de diez años.

ANEXO N°7

EN ESTE ANEXO ENCONTRAMOS EN LA LEY N°27337

Ley N° 27337.- Aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes.

LEY N° 27337

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE APRUEBA EL NUEVO CODIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo Único.- Objeto de la Ley

Apruébase el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, con el siguiente texto:

CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES

TITULO PRELIMINAR

LIBRO PRIMERO

: Derechos y libertades

LIBRO SEGUNDO

: Sistema Nacional de Atención Integral al Niño
y al Adolescente

LIBRO TERCERO

: Instituciones familiares

LIBRO CUARTO

: Administración de justicia especializada en el
niño y el adolescente

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIONES FINALES

TITULO PRELIMINAR

Artículo I.- Definición.- Se considera niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años de edad y adolescente desde los doce hasta cumplir los dieciocho años de edad.

El Estado protege al concebido para todo lo que le favorece. Si existiera duda acerca de la edad de una persona, se le considerará niño o adolescente mientras no se pruebe lo contrario.

Concordancias:

D.U. DD.HH: Art. 6°

Conv.D.N.: Art. 1°

C.C: Arts. 1°, 42°

C.P.: Art. 20° inc. 2)

C.P.C: Arts. 57°, 58°

Artículo II.- Sujeto de derechos.- El niño y el adolescente son sujetos de derechos, libertades y de protección específica. Deben cumplir las obligaciones consagradas en esta norma.

Concordancias:

C.C : Arts. 1°, 3°, 4°, 5°

C.P.C: Arts. 1°, 2°, 57°, 58°

Artículo III.- Igualdad de oportunidades.- Para la interpretación y aplicación de este Código se deberá considerar la igualdad de oportunidades y la no discriminación a que tiene derecho todo niño y adolescente sin distinción de sexo.

ANEXO N°8

OBJETIVO A GENERALES

OBJETIVO GENERAL		
Entrevistados	Desde su experiencia ¿Qué opina sobre la responsabilidad penal de los padres si existiera en el Perú?	Desde su experiencia ¿Cuál serán las razones para que la responsabilidad de los padres no se apliquen en los delitos cometidos por los menores?
Sujeto 1	Que si se debería aplicar en el Perú para que el padre sea mas responsable del cuidado de su hijo	Solo en los caso de robo y hurto ya que no existe un factor de influencia de un mayor
Sujeto 2	de un problema con la constitución ya que nos dice que uno res responsable de los actos cometido y que implican a terceros	cometen y si fuera el caso un delito primero entrar a un estudio el cual se vea un examen psicológico de menores para poder determinar en que casos no aplicaría directamente al padre
Sujeto 3	Si debería existir esta figura para que el padre sea mas prudente al cuidado del menor y evitemos muchos problemas de crímenes de menores infractores	Solo en los delitos el cual el padre no sea un factor de influenciar con los actos del menor como seria en hurto o robo por necesidad
Sujeto 4	Si existiera esta figura evitaríamos muchas veces que existan menor que se encuentran en las calle en abandono y daríamos una responsabilidad de criar y cuidar menor a nuestros hijos	En el caso de homicidio todo tipos de homicidio previo examen psicológico
Sujeto 5	una cadena para los padres y próximos padres de cuidar proteger sabiendo que si el menor comete un delito te vas a ir a la cárcel crearíamos una figura paternal mas consciente	En los delitos de el cual el menor sea consciente que lo realiza para poder satisfacer una necesidad en este caso hurto simple
Sujeto 6	Si esta ley se diera en el peru ayudariamos a combatir la delincuencia de los menores y crearíamos a unos mejores padres mas responsables	Solo no se aplicaría en los delitos de feminicidio porque el padre no va a estar o no siempre va a saber con quien convive el menor ya que en la actualidad los menores viven con sus parejas
Sujeto 7	No sería bueno ya que crearíamos una población de que los otros hijos se queden sin la figura paternal y como se podrían mantener ellos	Solo en los casos hurto y robo porque el menor realiza estos actos muchas veces por satisfacer su propia necesidad
Sujeto 8	Índice de padres que se dedican solamente al trabajo ya que existiría un factor que cuidar la conducta el comportamiento de sus hijos	En los delitos de orden común porque por ejemplo hay delitos justificantes que no son propiamente del menor hurto agravado y robo agrado la cual no exista una incitación de personas mayores
Sujeto 9	Nos dice que si esta ley existiera en el Perú sería bueno ya que muchas veces los padres sobreprotegen al menor	Nos dice que en los casos de violación no tendría que recaer una responsabilidad penal al padre
Sujeto 10	Sería muy bueno ver como el padre es sancionado penal mente por delitos del menor y esto sería por causas que el mismo padre lo realiza por ser un padre irresponsable	En este caso yo pienso que solo se debería dar en los casos específicos que es secuestros y extorsión
analizar la responsabilidad penal de los padres que inciden en los delitos cometidos por los menores	que si debería existir una responsabilidad penal de los padres en el peru yya que existen algunos problemas en la actualidad con el menor infractor	solo se deberían aplicar en los casos en la que el menor tenga una necesidad
	se determina que el criterio utilizado por los especialistas en la materia al hablar que si en el Perú se diera una ley de responsabilidad de los padres ellos en su mayoría dijeron que se encontraban en total de acuerdo ya que esto se concientizaría mas a los padres sobre como criar a sus hijos	

ANEXO N°9

OBJETIVOS GENERALES 1

Entrevistados	Desde su experiencia ¿cree usted que el padre debe tener la responsabilidad penal en el caso que su menor cometa un homicidio?	Considera usted que es el padre responsable del cuidado del menor así este no cuente con los recursos para su desarrollo
Sujeto 1	Si porque el menor comete este delito no porque quiso satisfacer una necesidad necesariamente si no porque este a sido un menor con un problema de maltrato en el hogar y entonces quien fue el que causaba eso eran los padres	Si porque así lo dice la ley de leyes que es la constitución
Sujeto 2	No porque muchas veces no son los padres que están en ese momento en el que el menor comete el delito muchas veces uno comete esa acción en un estado de inocencia son segundos que te puede pasar por la mente	Si el padre tiene la potestad de cuidar al menor así este no cuente con los recursos necesarios la educación es un factor que no solo con dinero se puede dar también desde la casa con valores
Sujeto 3	Si porque el problema ya viene del hogar como criar al menor	En la constitución en el artículo 6 nos dice que los padres deben dar cuidado salud al menor
Sujeto 4	si ya que son los padres de criar al menor muchas veces son problemas q existen en el hogar de hogares disfuncionales e indirectamente el menor sufre un trastorno	Si porque lo dice la constitución política del Perú y porque nos especifica en el código civil con lo que vendría a ser la patria potestad
Sujeto 5	Desde el punto de vista en que el menor comete un homicidio estamos hablando de un problema psicológico y esto es porque en el hogar no a existido el cariño por parte de los padres o a sido un menor que ha visto y a crecido en un hogar violento directamente o no es causa por los mismo padres si debería de haber una sanción para los padres	Es un marco el cual esta especificado en la constitución en el artículo 6 que el padre esta en la obligación de dar un cuidado adecuado al menor y darle salud y educación
Sujeto 6	No porque si un menor comete un homicidio es porque se dejo influenciar por la sociedad o por factores que no solo es el padre que tendría la culpa si no su entorno	Como nos dice la patria potestad en el Perú es el padre responsable del menor así este no cuente con los recursos tiene que ver la manera como criarlo
Sujeto 7	Si porque si el menor comete un homicidio esto quiere decir que no esta bien psicológicamente y esto es porque influyeron los padres	Si excepto que el padre sufra de una enfermedad y este le impida poder trabajar
Sujeto 8	Si ya que en este caso el menor no comete un acto de necesidad ya que esto vendría por culpa del padre ya que el menor en su casa a sido maltratado o condiciones de abandono o de desprecupación por parte de los padres	Si porque lo dice la constitución excepto el padre sufra de algún problema para poder trabajar o generar ingresos solo si existiera un justificante para el padre (sea una persona con discapacidad)
Sujeto 9	Depende bajo que circunstancia dependiendo que clase de homicidio doloso agravante o un homicidio en legítima defensa, solo en homicidio calificado nos pone el ejemplo el padre no va a dar un carro a un menor y este va a matar	Si porque en el Perú uno debe de ganar el dinero así se a vendiendo caramelos es por ello que si se debe ser responsable y criar al menor
Sujeto 10	Si es homicidio calificado, ahí si el padre tendría la responsabilidad de sancionarlo penalmente	El padre tiene que velar por el menor hasta que este sea mayor de edad es así como nos dice las leyes peruanas en el Perú uno puede trabajar de muchas maneras y ganar o crear ingresos
análisis de que manera la responsabilidad penal de los padres influyen en los homicidios en el distrito de los olivos 2018	si porque son los padres quienes muchas veces son culpables del cuidado del menor en el hogar y esto a su vez son negligentes en el crecimiento del menor	si ya que en la constitución peruano que son los padres responsables de la educación del menor así es que no cuenten con el recurso necesario debena buscar la manera como educar al menor
	los entrevistados tienen en su punto de vista que los padres están en la obligación de cuidar al menor porque la constitución nos dice y el código civil lo afirma en la patria potestad es por ello que aun así estos no cuenten con los recursos están en la obligación para educar de una o otra manera al menor hasta que este cumpla la mayoría de edad.	

ANEXO N°10

OBJETIVOS GENERALES 2

OBJETIVO GENERAL 2		
Entrevistados	Desde su experiencia, ¿cómo está que los aspectos socioeducativos con los adolescentes para poder mejorar la rehabilitación de menores infractores?	Desde su experiencia, ¿cómo cree usted que se puede mejorar o combatir a los menores infractores?
Párrafo 1	Muchas veces se realizan estos tipo de programas pero en el Perú no lo contuyen ya que falta interés por el estado de tener y ayudar a estos menores infractores de la ley	Con charlas a los padres ya los menores a tener entre los una comunicación y mejorar antes en la conducta que ellos tienen
Párrafo 2	Si yo que ayudo a bajar el índice de los menores infractores	Implementar en los colegios programas de orientación a los menores para trabajar de carácter y no dejar que se influyan dentro de una sociedad contaminada por la delincuencia
Párrafo 3	Si con ayuda de las autoridades se crea una buena charla y programas para poder ayudar al menor	Realizando charlas en los colegios o en los centros de rehabilitación si el menor se encuentra en un centro de rehabilitación pasar por un psicólogo familiar
Párrafo 4	Lo normalmente en el Perú no hay un estudio al problema de cómo prevenir el menor infractor así que la cosa que puede dar ayuda socioeducativa primero conocer de cómo prevenir el problema	Desde el menor leyes más fuertes para el mismo colegio que es juzgado una persona mayor
Párrafo 5	Es muy importante hacer primero para combatir con esto más importante en los centros de rehabilitación para el menor antes a los niños hacer deportes intermitente al menos que tiene que contribuir con el país más que antes a la sociedad	Primero haciendo programas en los colegios de responsabilidad que tiene el menor con la sociedad para que este sea más adelante un buen padre y de un buen cuidado a su hijo y así creando una cultura en ellos para que el hijo que más adelante sea padre pueda tener el mismo valor que sea el menor
Párrafo 6	Si ayudo mucho para combatir el menor infractor	Creando una mejor calidad de vida para que este pueda beneficiarse de la mejor manera y no vuelva a cometer el mismo delito
Párrafo 7	No necesariamente sería una manera como combatir este problema en el Perú	Creando charlas educativas a los padres para poder saber cómo educar a los hijos
Párrafo 8	No yo que en el Perú no existe una buena educación por parte del gobierno si el gobierno realiza esta función que ser algo que una base para poder realizar no haciendo experimentos negativos	Primero conocer de cómo viene el problema del menor, conocer cuáles son los errores que se cometen desde su formación hacer estudios para ver cuál es el problema y hacer crear un programa socio-educativo
Párrafo 9	Si pero es una pequeña ayuda después de que el menor infractor cometa un delito	De darle responsabilidad al menor desde pequeño dependiendo de su edad que el menor tenga
Párrafo 10	Si sería una buena propuesta para poder ayudar al menor infractor y luego poder incorporarlo en la sociedad	Mediante charlas entre padres e hijos para saber cuáles son sus relaciones que existen entre ellos y poder ayudarlos
Párrafo 11	Si yo que ayudo a bajar el índice de los menores infractores en el Perú esto ayudo a que el menor pueda luego de cumplir una condena reintegrarse a la sociedad y contribuir con ella	Se puede combatir mediante charlas tanto en los colegios como en los centros de rehabilitación para los menores, haciendo estudios psicológicos a los menores y a los padres para poder ayudarlos
Párrafo 12	En esta parte los especialistas nos dicen que si debe de existir una conexión mediante charlas o medidas socioeducativas para que sea el padre y el menor puedan conocer sus falencias y poder entre ellos comprender y ayudarlos mediante psicología familiares	

Analizar de que manera los aspectos socio-educativos contribuyen en los menores infractores en el distrito de Huancayo 2013

ANEXO N°11

OBJETIVO GENERALES 3

OBJETIVO GENERAL 3		
Entrevistados	Desde su experiencia ¿ cree usted que los delitos cometidos por los menores tienen que ver con el índice de sicarios juveniles en el Perú?	Desde su experiencia ¿Cómo cree usted que se debe de combatir el sicariato en el Perú cometido por menores de edad ?
Sujeto 1	Si ya que los menores son los mas fáciles de captar ya que son muy vulnerables y no tienen un carácter para poder este sobrellevar las malas influencias	Dando sanciones duras que sean juzgados como personas adultas ya que estos son menores que tienen saben muchas veces lo que hacen
Sujeto 2	No necesariamente son menores que están metido dentro del sicariato en nuestro país actualmente también es un problemas con los extranjeros	Ayudando al menor dentro del centro de rehabilitación a que se socialice que tenga una recuperación emocionan mediante ayudas psicológicas y psiquiatras
Sujeto 3	Si ya que son los menores mas vulnerables para cometer estos hechos delictivos	Primero encontrar el problema de donde es que es que el menor se dejo manipular para cometer este delito y recién ver la cura para poder ayudar al menor
Sujeto 4	Si porque en el peru las bandas o organizaciones criminalísticas captan menores porque saben que su sanción es minima y no es considerado un delito los hechos que cometen los menores	A dar sanciones que correspondan a tratar al menor como una persona adulta para que este ya no vuelva a cometer este delito
Sujeto 5	Si porque lo que buscan las bandas organizadas en el peru que es menores que tienen necesidades para estos uno pagarles por hacer estos actos una promedio de 500 soles dos que la ley penal no lo sanciona como tal ya que son personas inimputables	Mediante ayudas psicológicas y programas sociales dando una responsabilidad al menor para que este pueda mejorar en su conducta
Sujeto 6	Si porque son los mas fáciles de captar	Modificar la ley del código del niño y adolescente con penas mas fuertes para los menores
Sujeto 7	Si porque las pandillas captan a estos ya que son muy fáciles de poderie influenciar lo malo	Haciendo que el menor trabaje para obras del estado
Sujeto 8	Si ya q los menor que se dedican al sicariato en el Perú muchas veces son menores deshumanizado y manipulable justo las personas captadas para cometer este delito	Que exista una pena mas fuerte en el Perú nunca se aplicado una máxima pena en el Perú tenemos la idea de que el menor infractor no tiene que ser juzgado de la misma manera que un menor de edad
Sujeto 9	Si porque los menores son los que captan mucho los programas basuras que la televisión muchas veces trasmite y esto a los menores los aturden en su crecimiento y imitan muchas veces estos programas o series captadas	Haciendo una resocialización el cual al menor tendríamos que hacerle un examen psicológico para ver donde se a lastimado en su conducta
Sujeto 10	Si ya que son los menores las victimas perfectas para cometer este delito son muy vulnerables y fáciles de captar	Ayudándole al menor mediante psicólogos y programas socioculturales
analizar de que manera los delitos cometidos por los menores influyen en el sicariato en el distrito de los ollivos 2018	si ya que son las bandas criminales quienes captan a los menores para cometer este delito, puesto que saben que un menor es considerado como inimputable para la ley penal y son considerado como mano de obra barata para ellos mismos	mediante ayudas psicológicas y programas socio educativos para que el menor infractor pueda reintegrarse a la sociedad y poder llevar una vida adecuada
	en esta parte los entrevistados analizaron mis preguntas y dieron su punto de vista que mientras que en el peru existan programas socioeducativos y tengan antes de ello un estudio de los menores que inciden en los delitos , esto va ayudar a que bajemos el índice de menores infractores en el país.	

**ANEXOS N°12: FICHA DE ENTREVISTA
(ABOGADOS ESPECIALIZADOS)**

Título: “LA RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES EN LOS DELITOS COMETIDOS POR LOS MENORES EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS AÑO 2018”

Entrevistados/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

OBJETIVOS GENERALES

Analizar la responsabilidad penal de los padres inciden en los delitos cometidos por los menores en el distrito de los olivos 2018
--

- 1. Desde su experiencia ¿Qué opina sobre la responsabilidad penal de los padres si existiera esta ley en el Perú?**

- 2. Desde su experiencia. ¿cuáles serían las razones para que la responsabilidad de los padres no se aplique en los delitos cometidos por los menores?**

Objetivo específico 1

Analizar de qué manera la responsabilidad penal de los padres influyen en los homicidios en el distrito de los olivos 2018

3. Desde su experiencia ¿Cree usted que el padre debe de tener la responsabilidad penal en el caso que su menor cometa un homicidio?

4. Considera usted que es el padre responsable del cuidado del menor así este no cuente con los recursos para su Desarrollo

Objetivo específico 2

Analizar de que manera los aspectos socioeducativos contribuyen en los menores infractores en el distrito de Los Olivos 2018

5. Desde su experiencia ¿Cree usted que los aspectos socioeducativos serían los adecuados para poder mejorar la sobrepoblación de menores infractores?

6. Desde su experiencia ¿Como cree usted que se pueda mejorar o combatir a los menores infractores?

Objetivos Especifico 3

Analizar de qué manera los delitos cometidos por los menores influye en el sicariato en el distrito de los olivos 2018

7. Desde su experiencia ¿Cree usted que los delitos cometidos por los menores tienen que ver con el índice de sicariato juvenil en el Perú?

8. Desde su experiencia. ¿cómo cree usted que se debe combatir el sicariato en el Perú cometido por los menores de edad?

ANEXO N°13 GUIA DEE ANALISIS DOCUMENTAL

OBJETIVO ESPECIFICO 1

ANALIZAR DE QUE MANERA LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS PADRES INFLUYEN EN LOS HOMICIDIOS EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS 2018

fuentes	(prado,s.f,p.3)
Contenido de la fuente	Es la acción de prohibir a uno en la vida o la muerte de un individuo hecho por otro. El glosario de la real escuela española lo define así: “es el fallecimiento causado a un individuo por otra”. ahora bien. esta acción de prohibir a un individuo de la vida. puede comprobarse simplemente y pura o rodeado de casualidades más o menos peligrosos que atenúa. agraven o encima de la pena que pertenece a este clima de aquí no se la diste lo distinta distribuciones que podemos observar en el derecho penal (prado,s.f,p.3)
Análisis	Las medidas socioeducativas en el Perú y en el derecho comparado en los países de Chile, Costa Rica y Nicaragua. presentan en la facultad de derecho y ciencias políticas de la universidad privada Antenor Orrego, Trujillo tuvo como objetivo determinar si las medidas socio educativa realmente cumplen un rol sancionador en el cual los menores infractores tengan la seguridad que mediante la realización y a la vez el cumplimiento de estas medidas pueda reinsertarse en la sociedad.
conclusión	A manera de concluido, es importante destacar que En nuestra sociedad muchas veces son los menores que cumplen un rol de padres en las casas más bien de a estos darles una Protección adecuada para que puedan crecer como su edad lo corresponde es por ello que estos menores son captados por las bandas para cometer estos delitos o son ellos mismos las cuales ven algo normal cometer esto ya que no cuentan con una formación adecuada desde el hogar.

FICHA DE DOCUMENTAL 3

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar de que manera los aspectos socioeducativos contribuyen en los menores infractores en los distritos de los olivos

Fuente	(Bravo,2014, p.43-44)
Contenido de la fuente	Es que es los principales problemas que afectan de manera directa el crecimiento de las personas en el sujeto es el entorno social en el que se puede Desarrollar. aunque se pueda decir que, a diferencia de las épocas, los valores no cambian; la globalización, uso de la tecnología y La multitud de las indagaciones y los conocimientos han impactado en la humanidad de tal modo que no es posible relacionar el entorno sociológico en el que se desarrolla un joven hace cincuenta años con un joven de hoy en día.
Análisis	El autor nos da conocer como ir a la sociedad de los menores hace 50 años atrás y como se viven en la actualidad la modernización en el sistema sociológico ha llevado a que hoy en día el menor tenga acceso a muchas herramientas que más bien de contribuir con un crecimiento sociológico ha hecho que el menor tenga pensamientos alienados muchas veces gracias a los métodos de comunicación que transmiten anuncios con violencia y nada educativos.
Conclusión	Concluimos en esta parte los especialistas no dicen que si debe de existir una corrección mediante charlas o medidas así educativas para que si el padre y el menor pueda conocer sus falencias y poder entre ellos comprender y ayudarlos mediante psicólogos familiares.

Elaboración propia

FICHA DOCUMENTAL 3

objetivo específico 3
Analizar de que manera los delitos cometidos por los menores influyen en el sicariato en el distrito de los olivos

fuerite	(gomez,2017,p.149)
Contenido de la fuente	El que asesina otro por encargo, orden o acuerdo, con el fin de lograr para así o para otro un lucro económico o de cualquier otra condición, será castigado con pena privativa de libertad no menor de 25 años y con inhabilitación decreta en el número 6 del artículo 36, según sea establecido.
Análisis	En su obra el autor nos dice que el fenómeno de sicariato en los países de Latinoamérica ha metido un fuerte impacto a grandes escalas debido a su apresurado crecimiento, así como también por los patrones Comportamentales de violencia que han caracterizado a los autores materiales de dichos asesinatos.
Conclusión	Qué muchas veces son los padres quienes cometen el error de un menor mandarlo a la calle a trabajar, viendo el dinero como una necesidad y estos menores son captados para cometer delitos como el sicariato por la suma de dinero el cual ellos ven como una prioridad de poder tenerlo.

Elaboración propia

ANEXO IV: FICHAS DE ANALISIS DE RESOLUCIONES

FICHAS DE RESOLUCIONES 1

LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS PADRES EN LOS DELITOS COMETIDOS POR LOS MENORES EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS 2018

ORGANO REDUCTOR	DENUNCIANTE	DENUNCIADO	DECISIÓN	TESTO DEL DICTAMEN	ANALISIS
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA SALA CIVIL PERMANENTE CASACION N°4974-2015	Zoila pejerrey Vásquez, en representación de su menor hija de iniciales M.M.T.P	Infracción a la ley penal al niño arnol Zea isidro por la presunta infracción de la ley penal-contrala libertad -actos contra el pudor	Por estas consideraciones expuestas en la aplicación de los regulado además, por el artículo 397 del código procesal civil mi voto es porque se declare infundado el recurso de casación interpuesta por soy la pejerrey Vázquez en representación de su menor hija de iniciales M.M.P.P; en consecuencia NO SE CASE La sentencia De vista del 21 de septiembre de 2015 y disponga la publicación de la presente resolución en el diario oficial “el peruano”, bajo responsabilidad en lo seguido por Zoila pejerrey Vázquez en representación de su menor hija de iniciales M.M.T.P con el menor A.Z.I infracción de la ley penal	Estando a los fundamentos del recurso que motiva la presente, a fin de determinar si han infringido las normas denunciadas, es necesario establecer si los menores de 14 años son susceptibles de ser sometidos a un proceso por infracción a la ley penal.	Del texto de la resolución referida vemos que en este caso la menor agredida no identificaba A su agresor tanto en la primera instancia como en la segunda instancia el juez dio no hay lugar A su vez se podía ver que el denunciado contaba con un hogar estable y bien constituido en la cual el menor tenía todo el apoyo de sus padres para un buen crecimiento. motivo por el cual a llegar al recurso de casación este fue considerado como una infundada en todos sus extremos (no casaron)

FICHAS DE RESOLUCION 2

ORGANO RESOLUTORIO	DENUNCIA	DENUNCIADO	DECISION	TEXTO DEL DICTAMEN	ANALISIS
<p>CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA SALA CIVIL PERMANETE</p> <p>CAS.N°4217-2015</p>	<p>José armando Gómez Andrés.</p>	<p>Lenner juan José mandare y William cristofer malqui pinto, por haber infringido la ley penal contra la vida, el cuerpo y la salud, en la modalidad de homicidio calificado.</p>	<p>INFUNDADO el recurso de casación de fojas 373 interpuesto por los padres del menor agraviado José armando Gómez Andrés, NO CASARON la resolución de vistas de fecha 10 de septiembre de 2015, obrante a fojas 349 que revocó el extremo que declara fundada la interrupción de plazos de prescripción y declara prescrita la acción penal seguida contra el adolescente Lenner Juan José mandaren Valladares</p>	<p>El tribunal constitucional en el expediente N°594-2002-HT/TC al momento de analizar el artículo 222 del código de los niños y adolescentes que indica que la acción prescribe a los 2 años De cometido el acto infractor, ha señalado que “es de aplicación el artículo 83 del código penal en cuando señala que el plazo de prescripción se interrumpe por las actuaciones del ministerio público o de las autoridades judiciales” por cuanto el artículo VII del código de niños y adolescentes ley N°27337 señala que las normas del código penal y procesal penal, se aplicarán cuando corresponda en forma supletoria al código de los niños y adolescentes.</p>	<p>La prescripción de la acción se interrumpe por las actuaciones del ministerio público o de las autoridades judiciales, quedando sin efecto el tiempo transcurrido después de la interrupción comienza a correr un nuevo plazo de prescripción a partir del día siguiente de la última diligencia se interrumpe igualmente la prescripción de las acciones por la Comisión de un nuevo delito doloso; sin embargo, la acción penal prescribe en todo caso cuando el tiempo transcurrido sobrepasa en una mitad al plazo ordinario de la prescripción por ello se declare infundada lo solicitado por el padre del menor agraviado.</p>

Elaboración propia

FICHA DE RESOLUCIÓN 3

ORGANO RESOLUTORIO	DENUNCIANTE	DENUNCIADA	DECISION	TEXTO DEL DICTAMEN	ANALISIS
<p style="text-align: center;">CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA</p> <p style="text-align: center;">CASACION N°660-2016</p>	<p>C.N.P.M. menor de edad, representada por el ministerio público.</p>	<p>José Antonio molina Ponce</p>	<p>El recurso de casación interpuesto por la fiscal adjunto superior civil de Arequipa en consecuencia; CASARON la sentencia de vistas del 14 de enero de 2016, y la declararon NULA.</p>	<p>Antes de iniciar el análisis de las causales denunciadas y su relación con las materias jurídicas implicadas en la sentencia impugnada, se mencionan que de acuerdo con la naturaleza del caso esto es del adolescente infractor de la ley penal, regulada por el código De los niños y adolescentes En los artículos 183 y siguientes, Resulta pertinente, reiterar la posición que asumido este supremo tribunal en la sentencia de casación 2554-2016, Lima”.</p>	<p>Infracción normativa del artículo 139, inciso 5 de la Constitución política alegando que, la sala superior ha vulnerado el derecho a la motivación que esta disposición consagra, debido a que al Resolver la controversia en el grado de apelación se ha limitado únicamente a citar los diversos medios de pruebas que obran en el expediente y afirma, luego, que estos no acreditan la participación del adolescente en el acto denunciado, pero si expresar valoración alguna respecto a estos medios de prueba, ni valorar los hechos bajo los alcances de tipo penal imputada Alternativamente en la denuncia que dio origen a este proceso-violación de persona en incapacidad de resistir pues no analizar que la víctima fue puesta en incapacidad de resistir bien dicho estado fue abusada sexualmente.</p>

ANEXO V: FICHA DE ANALISIS DE NORMAS NACIONALES

FICHA DE NORMAS NACIONALES 1

NORMA	CONTENIDO LITERAL DE LA NORMA	INTERPRETACION SISTEMATICA	CONCLUSIONES
<p>CONSTITUCION POLITICA DEL PERU CAPITULO II</p>	<p>Artículo 13.- educación y libertad de Enseñanza la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. el Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. los padres de familia tienen deberes de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo.</p>	<p>Qué la Constitución política del Perú no dice bien claro que quienes son los que tienen que dar educación de los menores que son los mismos padres que tienen ese deber de brindar educación de sus hijos y también tienen el derecho de escoger donde ellos van a estudiar.</p>	<p>Una de las figuras jurídicas más importantes dentro del derecho de familia es sin duda la patria potestad la patria potestad es el conjunto de derechos y facultades que la ley concede al padre y a la madre sobre las personas y bien de sus hijos menores para permitirle el cumplimiento de sus obligaciones como</p>
<p>CODIGO CIVIL PERUANO ART423</p>	<p>Derechos y deberes que genera la patria potestad son derechos y deberes de los padres que ejecutan la patria potestad: 1. proveedor al soporte de enseñanza de los hijos 2. coordinar el procedimiento didáctico de los hijos y su aprendizaje para el trabajo conforme a sus aptitudes y vocaciones 3. a molestar prudentemente a los hijos y cuando esto no va a estar en litigar a las autoridades judiciales requiriendo su reclusión en una fundación destinada a la reducción de los menores de edad</p>	<p>Los padres cumplen la función muy importante durante el desarrollo de su menor hijo en las cuales no dicen que son ellos que están en la obligación de darle una Adecuada educación y si por algún motivo ellos ven que sus hijos están por mal camino o éste le dio toda la enseñanza del caso y su hijo aún así estuvo por malos pasos tienen el poder de dirigir a una autoridad judicial para poner corregir al menor.</p>	<p>tales esto a su vez también se encuentra regulado en la constitución como tal de acuerdo dice que son los padres de encargarse de la protección del menor en cuanto a su desarrollo y así poder el menor crecer dentro de la sociedad como una persona con educación y no Ser guiado por personas ajenas a ellos ni caer en las drogas al robo al hurto entre otros delitos que hoy en día se ven nuestro país.</p>

ANEXO VI: FICHA DE ANALISIS DE NORMAS DE DERECHO

COMPARADO

FICHAS DE NORMAS DE DERECHO COMPARADO 1

PAIS	REFERENCIA BIBLIOGRAFICAS	CONTENIDO O SENTIDO DE LA NORMA	ANALISIS DE SEMEJANZA Y DIFERENCIA CON NUESTRA LEGISLACION
MEXICO	CONSTITUCION POLITICA	Artículo 4.- los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimento salud educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral de los adolescentes tutores y custodios tienen el derecho de preservar estos derechos el Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto A la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos el Estado otorga facilidades a las particularidades para que Coadyuven Al cumplimiento de los derechos de la niñez	En México se ve mucho en la figura de ayudar al menor no sólo los padres sino también los tutores custodios y los ascendientes y si ellos no se puede brindar esa seguridad de qué el menor se desarrolle será el estado que le brinda la facilidad para que los encargados del menor puedan cumplir con el crecimiento del mismo en cambio en el Perú no hay una ley que diga que el Estado puede ayudar al que va a estar a cargo del menor esto no se da en las leyes peruanas
	LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MEXICO	Artículo 5.- niñas niños y adolescentes gozarán de los derechos que reconoce esta ley, sin detrimento de los derechos responsabilidades y obligaciones de los padres y/o tutores que para ellos contienen la convención sobre los derechos del niño la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables por lo que se reconoce la obligación que tiene las autoridades del Distrito Federal de promover,4 reformas publicada En GOCDMX, El 10 de mayo de 2017 respetar proteger y garantizar sus derechos atendiendo a los principios pro persona interés superior del niño y de Autonomía progresiva en el ejercicio de los mismos tomando en cuenta el grado de desarrollo cognoscitivo y evolutivo de sus facultades.	En México hay mucho lo que es la protección del menor con sus derechos que estos tiene nos dice que son los padres de cumplir con la responsabilidad y obligaciones del menor primero es el interés superior del niño para su libre desarrollo en Perú esta figura será pero son muchas veces los padres responsables de los actos que sus hijos cometen por ellos mismo que mandan a trabajar el menor y dándole una responsabilidad niño a que contribuya con los gastos de la casa y es el estado 15 hacen de la vista gorda y no hace respetar las leyes de los niños que como tales ellos tienen que ser cuidados adecuadamente ya que son muy vulnerables a cualquier persona que quiera manipular la

Ecuador	Constitución de la república de Ecuador en el título II, capítulo tercero	Art. 44.- de esta sección que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas”	En Ecuador la familia en si se encarga del desarrollo de la niñas, Niños y adolescentes en los cuales van a tener que cumplir con todo lo que la ley respalde A los menores y quienes son los encargados de cumplir con ellos son la familia en sí En Perú en cambio los encargados de cumplir con dicho desarrollo van a ser los padres los cuales van a cumplir el rol de qué el menor pueda desarrollarse en torno a la sociedad para que luego pueda cumplir con la sociedad.
	Código penal	Artículo 40.- imputabilidad por minoría de edad expresando “las personas que no hayan cumplido 18 años estarán sujetos al código orgánico de la niñez y adolescente” Artículo 256 del código De la niñez y adolescencia, de una justicia especializada de la niñez y adolescencia cuya gestión debe inspirarse en los principios de la humanidad en la aplicación del derecho, priorización de la equidad por sobre la virtualidad del enjuiciamiento, legalidad, independencia, gratuidad, moralidad, celeridad y eficacia	En Ecuador se da lo que se conoce como imputabilidad por minoría de edad lo que cumple los 18 años estarán sujetos a lo que se llaman en dicho país como el código orgánico de la niñez y adolescencia en Perú se les llama a ellos seres inimputables para ello se tiene en cuenta todo lo que nos dice el código del niño y adolescente la cual nos dirá cuáles son las medidas del caso que se tomará para la corrección del menor.

Elaboración propia

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: VASQUEZ TOMES ARTURO RAFAEL
 1.2. Cargo e institución donde labora: D.T.C.-UC
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:
 1.4. Autor(A) de Instrumento:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, del 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 4162787 Telf. 99180166

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: La Torre Guerrero Fernando
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente en tiempo completo
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:
- 1.4. Autor(A) de Instrumento:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 26 de Julio del 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 0996844 Telf.: 980 358944

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres:..... ACEJO WCA
- 1.2. Cargo e institución donde labora:..... DOCENTE UCV
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:.....
- 1.4. Autor(A) de Instrumento:.....

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 26 de ME del 2010 del 2019

Juan Autor
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 6807055 Telf.: 931299520